

Mi Banco, Banco Microfinanciero, C.A.

Dictamen de los Contadores Públicos Independientes

A los Accionistas y la Junta Directiva de
Mi Banco, Banco Microfinanciero, C.A.

Opinión

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Mi Banco, Banco Microfinanciero, C.A. (el Banco), expresados en bolívares nominales, los cuales comprenden el balance general al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, y los estados conexos de resultados y aplicación del resultado neto, de cambios en el patrimonio y de flujos del efectivo por los semestres finalizados en esas fechas, así como las notas que contienen un resumen de los principios y prácticas contables más significativas y otras informaciones explicativas.

En nuestra opinión, los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales, la situación financiera de Mi Banco, Banco Microfinanciero, C.A., al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, los resultados de sus operaciones y los flujos de su efectivo por los semestres finalizados en esas fechas de conformidad con las instrucciones y normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN).

Base para la Opinión

Realizamos nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), aplicables en Venezuela. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con esas normas, se describen en la sección de Responsabilidades de los Contadores Públicos Independientes por la Auditoría de los Estados Financieros de nuestro informe. Somos independientes del Banco, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a nuestras auditorías y hemos cumplido con nuestras responsabilidades éticas de conformidad con estos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido, es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión.

Párrafo de énfasis

Sin calificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre lo que se menciona en la Nota 2 a los estados financieros que se acompañan, en referencia a que, como institución financiera del sector bancario venezolano, el Banco está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de conformidad con las normas e instrucciones de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), las cuales presentan diferencias significativas con los principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela (VEN-NIF).

Sin calificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre lo que se menciona en la Nota 3 a los estados financieros, relacionado con las políticas monetarias emitidas por el Banco Central de Venezuela (BCV) desde finales de 2018, para atender el estado de emergencia económica declarado por el Ejecutivo Nacional en enero de 2016, las cuales afectan directamente al sector bancario como receptor de la masa monetaria y su capacidad de intermediación financiera.

Sin calificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre lo que se explica en la nota 34 a los estados financieros, la cual describe la incertidumbre relacionada con los efectos económicos de las medidas implementadas a nivel mundial y en nuestro país por el ejecutivo nacional, el 13 de marzo de 2020, para contener la propagación del COVID-19, las cuales han afectado las actividades bancarias, así como la economía en general. Los efectos y las consecuencias de esta situación en los estados financieros adjuntos y las operaciones futuras del Banco, no nos es posible determinar a la fecha de nuestro informe.

Responsabilidades de la Gerencia y de los Responsables del Gobierno Corporativo del Banco en relación con los Estados Financieros

La Gerencia del Banco y los Responsables del Gobierno Corporativo son responsables por la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos con base en las instrucciones y normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN). Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relacionado con la preparación y adecuada presentación razonable de los estados financieros, para que los mismos estén libres de declaraciones materiales equivocadas, bien sea por error o fraude.

En la preparación de los estados financieros, la Gerencia es responsable de evaluar la capacidad del Banco para continuar como negocio en marcha, revelando, según sea aplicable, los asuntos relacionados con el negocio en marcha y utilizando la base de contabilidad de negocio en marcha, a menos que la Gerencia tengan la intención de liquidar al Banco o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista.

La Gerencia y los encargados del Gobierno Corporativo son responsables de la supervisión del proceso de información financiera del Banco.

Responsabilidad de los Contadores Públicos Independientes por la Auditoría de los Estados Financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros, como un todo, están libres de incorrección material debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya nuestra opinión. La seguridad razonable es un elevado nivel de seguridad, pero no es una garantía de que una auditoría hecha de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), aplicables en Venezuela, detectará siempre una incorrección material cuando ésta exista. Las incorrecciones pueden surgir por fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), aplicables en Venezuela, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos el escepticismo profesional durante toda la auditoría. Nosotros también:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de las incorrecciones materiales de los estados financieros, sea por fraude o error, diseñamos y realizamos los procedimientos de auditoría en respuesta a esos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada para proveer una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material que resulte del fraude es mayor que el que resulte de un error, ya que el fraude puede involucrar colusión, falsificación, omisiones intencionales, declaraciones falsas o la elusión del control interno.
- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Banco.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables usadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y de las revelaciones correspondientes, realizadas por la Gerencia del Banco.
- Concluimos sobre lo apropiado del uso de la base de contabilidad de negocio en marcha por parte de la Gerencia del Banco y, basados en la evidencia de auditoría obtenida, si existe o no una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que pudiesen suscitar duda significativa sobre la capacidad del Banco, para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se nos exige llamar la atención en nuestro informe de los contadores públicos independientes sobre las revelaciones relacionadas en los estados financieros,

o si dichas revelaciones son inadecuadas, modificar nuestra opinión. Nuestras conclusiones están basadas en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de los contadores públicos independientes. Sin embargo, los eventos o condiciones futuros podrían causar que el Banco cese de continuar como negocio en marcha.

- Evaluamos en su conjunto, la presentación general, estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los mismos representan las transacciones y eventos subsecuentes, de forma que logren una presentación razonable.

Nos comunicamos con la Gerencia del Banco en relación con, entre otros asuntos, el alcance y la oportunidad de la auditoría, y los hallazgos significativos de la auditoría, incluyendo cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

Marambio, Rivillo, Perez, Pineda. Contadores Públicos, S.C.

Carlos A. Rivillo C.
Contador Público
C.P.C N° 10.517
CP. N° 214

Caracas, 18 de febrero de 2022

BALANCES GENERALES

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021
(Presentados sobre la base del costo histórico)
(Expresados en bolívares)

	Notas	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
ACTIVO			
DISPONIBILIDADES	2, 4, 21, 22 y 23	1.217.933	1.524.430
Efectivo		282.112	339.519
Banco Central de Venezuela		827.143	1.046.032
Bancos y otras instituciones financieras del país		4.540	391
Bancos y corresponsales del exterior		104.138	138.488
Oficina matriz y sucursales		-	-
Efectos de cobro inmediato		-	-
(Provisión para disponibilidades)		-	-
INVERSIONES EN TITULOS VALORES	2, 5, 21 y 22	-	120.000
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones Interbancarias		-	120.000
Inversiones en títulos valores para negociar		-	-
Inversiones en títulos valores disponibles para la venta		-	-
Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento		-	-
Inversiones de disponibilidad restringida		-	-
Inversiones en otros títulos valores		-	-
(Provisión para inversiones en títulos valores)		-	-
CARTERA DE CREDITOS	2, 6, 21 y 22	2.880.750	1.577.405
Créditos vigentes		2.944.571	1.627.995
Créditos reestructurados		-	-
Créditos vencidos		137.271	41.795
Créditos en litigio		-	-
(Provisión para cartera de créditos)		(201.092)	(92.385)
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR	2, 7, 21 y 22	16.231	22.006
Rendimientos por cobrar por disponibilidades		-	-
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores		-	881
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos		17.404	21.866
Comisiones por cobrar		-	-
Rendimientos y comisiones por cobrar por otras cuentas por cobrar		-	-
(Provisión para rendimientos por cobrar y otros)		(1.173)	(741)
INVERSIONES EN EMPRESAS FILIALES, AFILIADAS Y SUCURSALES		-	-
Inversiones en empresas filiales y afiliadas		-	-
Inversiones en sucursales		-	-
(Provisión para inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales)		-	-
BIENES REALIZABLES	2	-	-
BIENES DE USO	2 y 8	80.882	80.147
OTROS ACTIVOS	2 y 9	3.676.283	1.176.007
Total ACTIVO		7.872.079	4.499.995

Las notas 1 a 37 son parte integral a los estados financieros

BALANCES GENERALES
Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021
(Presentados sobre la base del costo histórico)
(Expresados en bolívares)

	Notas	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
PASIVO Y PATRIMONIO			
PASIVO			
CAPTACIONES DEL PUBLICO	10, 21 y 22	3.796.450	1.178.034
Depósitos a la vista		3.635.346	1.161.357
Cuentas corrientes no remuneradas		3.273.680	901.751
Cuentas corrientes remuneradas		11.666	5.282
Cuentas corrientes según convenio Cambiario N° 20		-	-
Depósitos y certificados a la vista		350.000	254.324
Otras obligaciones a la vista		128.386	-
Obligaciones por operaciones de mesa de dinero		-	-
Depósitos de ahorro		32.718	16.677
Depósitos a plazo		-	-
Títulos valores emitidos por la institución		-	-
Captaciones del público restringidas		-	-
Derechos y participaciones sobre títulos o valores		-	-
OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA			
CAPTACIONES Y OBLIGACIONES CON EL BANCO NACIONAL DE VIVIENDA y HÁBITAT			
OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS			
Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año	11, 21 y 22	42	805.896
Obligaciones con instituciones financieras del país a más de un año		-	-
Obligaciones con instituciones financieras del exterior hasta un año		-	-
Obligaciones con instituciones financieras del exterior a más de un año		-	-
Obligaciones por otros financiamientos hasta un año		-	-
Obligaciones por otros financiamientos a más de un año		-	-
OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA			
INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR			
Gastos por pagar por captaciones del público	2, 12, 21 y 22	18.200	46.632
Gastos por pagar por obligaciones con el Banco Central de Venezuela		18.200	6.835
Gastos por pagar por captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat		-	39.797
Gastos por pagar por otros financiamientos obtenidos		-	-
Gastos por pagar por otras obligaciones por intermediación financiera		-	-
Gastos por pagar por otras obligaciones subordinadas		-	-
ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS			
Obligaciones subordinadas	2 y 13	2.177.665	1.379.954
OTRAS OBLIGACIONES			
TOTAL DEL PASIVO			
		5.992.357	3.410.516
PATRIMONIO			
TOTAL DE PATRIMONIO			
		1.879.722	1.089.479
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO			
		7.872.079	4.499.995
CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS			
ACTIVOS DE LOS FIDEICOMISOS			
OTROS ENCARGOS DE CONFIANZA			
CUENTAS DEUDORAS POR OTROS ENCARGOS DE CONFIANZA (RÉGIMEN PRESTACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT)			
OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE LOS FONDOS DE AHORRO PARA LA VIVIENDA			
OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS			
	2, 5, 6 y 15	24.264.468	8.532.005
OTRAS CUENTAS DE REGISTRO DEUDORAS			
INVERSIONES CEDIDAS			
CARTERA AGRÍCOLA DEL MES			
CARTERA AGRÍCOLA ACUMULADA			
CAPTACIONES DE ENTIDADES OFICIALES			
	10	562.814	149.191

	Notas	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021	
MICROCRÉDITOS	6	3.081.579	1.647.736	
CRÉDITOS AL SECTOR TURISMO SEGÚN LA LEGISLACIÓN VIGENTE		-	-	
CRÉDITOS HIPOTECARIOS SEGÚN LA LEY ESPECIAL DE PROTECCIÓN AL DEUDOR HIPOTECARIO DE VIVIENDA		-	-	
ÍNDICE DE SOLVENCIA PATRIMONIAL		27,88%	32,87%	
CREDITOS OTORGADOS A LA ACTIVIDAD MANUFACTURERA		24.264.468	8.532.005	
PATRIMONIO ASIGNADO DE LOS FIDEICOMISOS (DETALLE)				
		Administradores Públicos, Estatales Municipales y el Distrito Capital	Entes Descentralizado y otros organismos con régimen especial	Total
Tipo de fideicomisos	Personas naturales	Personas jurídicas	Administración Central	
Inversión	-	-	-	-
Garantía	-	-	-	-
Administración	-	-	-	-
Características mixtas	-	-	-	-
Otros	-	-	-	-
Total	-	-	-	-

Las notas 1 a 37 son parte integral de estos estados financieros.

ESTADOS DE RESULTADOS

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021
(Presentados sobre la base del costo histórico)
(Expresados en bolívares)

	Notas	Segundo Semestre de 2021	Primer Semestre de 2021
INGRESOS FINANCIEROS	2, 5 y 6	1.731.370	1.457.047
Ingresos por disponibilidades		-	-
Ingresos por inversiones en títulos valores		230.020	478.227
Ingresos por cartera de créditos		1.027.037	890.593
Ingresos por otras cuentas por cobrar		474.313	88.227
Ingresos por inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales		-	-
Ingresos por oficina principal y sucursales		-	-
Otros ingresos financieros		-	-
GASTOS FINANCIEROS	2, 10, 11 y 12	(287.863)	(339.896)
Gastos por captaciones del público		(179.104)	(147.124)
Gastos por obligaciones con el Banco Central de Venezuela		(21.999)	(3.865)
Gastos por captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat		-	-
Gastos por otros financiamientos obtenidos		(86.760)	(188.907)
Gastos por otras obligaciones por intermediación financiera		-	-
Gastos por obligaciones subordinadas		-	-
Gastos por otras obligaciones		-	-
Gastos por oficina principal y sucursales		-	-
Otros gastos financieros		-	-
MARGEN FINANCIERO BRUTO		1.443.507	1.117.151
Ingresos por recuperaciones de activos financieros	5	993	-
Gastos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros		(126.672)	(55.003)
Gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar		(126.672)	(55.003)
Sustitución de provisión y ajustes de disponibilidades		-	-
MARGEN FINANCIERO NETO		1.317.828	1.062.148
Otros ingresos operativos	2, 5, 6 y 17	3.761.314	1.034.132
Otros gastos operativos	2, 5 y 18	(157.392)	(36.036)
MARGEN DE INTERMEDIACION FINANCIERA		4.921.750	2.060.244
MENOS: GASTOS DE TRANSFORMACION		(3.825.466)	(1.836.273)
Gastos de personal		(1.111.625)	(495.837)
Gastos generales y administrativos		(2.710.256)	(1.330.420)
Aportes al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria	24	(1.463)	(3.685)
Aportes a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario	25	(2.122)	(6.331)
MARGEN OPERATIVO BRUTO		1.096.284	223.971
Ingresos por bienes realizables		-	-
Ingresos por programas especiales		-	-
Ingresos operativos varios		-	-
Gastos por bienes realizables		-	-
Gastos por depreciación, amortización y desvalorización de bienes diversos		-	-
Gastos operativos varios	19	(198.015)	(35.461)
MARGEN OPERATIVO NETO		898.269	188.510
Ingresos extraordinarios	2	-	-
Gastos extraordinarios	2	(10.953)	-
RESULTADO BRUTO ANTES DE IMPUESTOS		887.316	188.510
Impuesto sobre la renta diferido	2 y 14	-	-
Impuesto sobre la renta	2 y 14	-	(32.700)
RESULTADO NETO		887.316	155.810
Aplicación del resultado neto:		-	-
Reserva legal		-	-
Utilidades estatutarias:		-	-
Junta directiva		-	-
Funcionarios y empleados		-	-
Otras reservas de capital		-	-
Resultados acumulados		887.316	155.810
APORTE LOSEP		9.054	1.924

Las notas 1 a 37 son parte integral a los estados financieros

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021
(Presentados sobre la base del costo histórico)
(Expresados en bolívares)

	Capital social pagado	Aportes no capitalizados	Reservas de capital			Ajustes al patrimonio	Resultados acumulados			Ganancia o (pérdida) no realizada en inversiones disponibles para la venta	Total patrimonio
			Legal	Para otras disposiciones	Total		Superávit restringido	Superávit por aplicar	Total		
Saldos, al 31 de diciembre de 2020	-	159.358	-	-	-	276.641	75.959	75.959	151.918	-	587.917
Aportes patrimoniales no capitalizables	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Rendimientos generados por el fondo social para contingencias (Notas 2 y 5)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ganancia por fluctuación cambiaria	-	-	-	-	-	345.752	-	-	-	-	345.752
Resultado neto	-	-	-	-	-	-	-	155.810	155.810	-	155.810
Reclasificación a superávit restringido del 50% del resultado neto	-	-	-	-	-	-	77.905	(77.905)	-	-	-
Aporte fondo social para contingencias (Nota 16)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ganancia por Variación de Créditos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Saldos, al 30 de junio de 2021	-	159.358	-	-	-	622.393	153.864	153.864	307.728	-	1.089.479
Aportes patrimoniales no capitalizables	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Rendimientos generados por el fondo social para contingencias (Notas 2 y 5)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ganancia por fluctuación cambiaria	-	-	-	-	-	(97.073)	-	-	-	-	(97.073)
Resultado neto	-	-	-	-	-	-	-	887.316	887.316	-	887.316
Reclasificación a superávit restringido del 50% del resultado neto	-	-	-	-	-	-	443.658	(443.658)	-	-	-
Aporte fondo social para contingencias (Nota 16)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ganancia por Variación de Créditos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Saldos, al 31 de diciembre de 2021	-	159.358	-	-	-	525.320	597.522	597.522	1.195.044	-	1.879.722

Las notas 1 a 37 son parte integral a los estados financieros

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021
(Presentados sobre la base del costo histórico)
(Expresados en bolívares)

	Segundo Semestre de 2021	Primer Semestre de 2021
Flujo de efectivo por actividades de operación		
Resultado neto del semestre	887.316	155.810
Ajustes para conciliar el resultado neto del semestre con el efectivo neto (utilizado en) provisto por las operaciones:		
Provisiones para incobrabilidad de la cartera de crédito y sus rendimientos	127.104	55.738
Ingresos por recuperación de créditos castigados	(993)	-
Provisiones para antigüedad e indemnizaciones al personal	12.786	34.243
Depreciaciones de bienes de uso	38.390	10.761
Variación neta de:		
Intereses y comisiones por cobrar	4.747	(14.340)
Colocaciones en BCV y Operaciones Interbancarias	120.000	(78.000)
Otros activos	(2.527.891)	(710.758)
Intereses y comisiones por pagar	(28.432)	42.406
Acumulaciones y otros pasivos	784.925	1.135.313
Efectivo neto (utilizado en) provisto por actividades de operación	(582.048)	631.173
Flujo de efectivo por actividades de financiamiento		
Variación neta de:		
Captaciones del público	2.618.416	686.609
Otros financiamientos obtenidos	(805.854)	724.428
Ganancia por fluctuación cambiaria	6.145	242.520
Revalorización de la Cartera Comercial	(103.218)	103.233
Efectivo neto provisto por actividades de financiamiento	1.715.489	1.756.790
Flujo de efectivo por actividades de inversión		
Créditos otorgados	(9.864.378)	(3.755.522)
Créditos cobrados	8.435.949	2.712.651
Incorporación de bienes de uso, netas	(11.509)	(70.013)
Efectivo neto utilizado en actividades inversión	(1.439.938)	(1.112.884)
Disponibilidades del semestre:		
Variación neta	(306.497)	1.275.079
Al inicio	1.524.430	249.351
Al final	1.217.933	1.524.430

Las notas 1 a 37 son parte integral a los estados financieros

POLÍTICAS CONTABLES Y NOTAS EXPLICATIVAS
A LOS ESTADOS FINANCIEROS Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021
(Presentados sobre la base del costo histórico)
(Expresados en bolívares)

1. Constitución, operaciones y régimen regulatorio:

1.1. Datos Generales

Mi Banco, Banco Microfinanciero, C.A., fue constituido el 14 de junio de 2006, según Acta Constitutiva de esa misma fecha, presentada al Registro Mercantil el 19 de junio de 2006, con domicilio en la ciudad de Caracas. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), de acuerdo a la Resolución N° 466-06 del 14 de septiembre de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.522, autorizó su funcionamiento.

En fecha 10 de septiembre 2012, el Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, mediante Oficio N° F/CJ/E/DLF/2012/0308/386, autorizó el cambio del Objeto y Denominación Social a Mi Banco, Banco Microfinanciero, C.A., así como la reforma de los Estatutos Sociales en la materia mencionada anteriormente. Dicha autorización fue notificada al Banco a través del Oficio de la SUDEBAN, identificado con las letras y números SIB-DSB-CJ-OD-29862, de fecha 20 de septiembre de 2012. El cambio fue aprobado por los Accionistas del Banco en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 11 de julio de 2012, a fin de adecuar su Objeto Social a tal figura y ajustarse a la normativa contenida en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Mi Banco, Banco Microfinanciero, C.A., tiene por objeto principal fomentar, financiar o promover las actividades de producción de bienes y servicios de las pequeñas y medianas empresas industriales y comerciales, de la economía popular y alternativa, de los microempresarios y microempresas, de igual modo, realizar las demás operaciones de intermediación financiera y servicios financieros compatibles con su objeto, bajo parámetros de calificación y de cuantía diferentes del resto de las instituciones bancarias, conforme a las disposiciones bancarias vigentes incluyendo el Artículo N° 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.557 de fecha 08 de diciembre de 2014.

Mi Banco, Banco Microfinanciero, C.A., opera a través de su Sede Principal ubicada en el Distrito Capital y su red de ocho (8) ubicadas en el Distrito Capital y en los estados Miranda, Aragua, Carabobo, y Zulia. El Banco se encuentra a la espera de la aprobación del cierre de la agencia Los Chaguaramos (0009), ubicada en el Municipio Libertador, Distrito Capital, por parte del ente regulador Sudeban, tal como lo establece la Resolución N° 194.11, de fecha 7 de julio del 2011, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.708 de la misma fecha contenitiva de las "Normas para la apertura, traslado y cierre de taquillas" Normas para la Apertura, Traslado o Cierre de Agencias, Oficinas, Sucursales y Centros de Negocio e Instalación y Cierre de Taquillas Externas, Taquillas Asociadas, Mostradores Informativos, Cajeros Automáticos o Electrónicos y Otras Modalidades de Atención a Clientes, Usuarios Y Usuarias, en el Territorio Nacional".

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco tiene 96 y 97 trabajadores, respectivamente.

1.2. Régimen regulatorio

Las actividades del Banco se rigen por:

- El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado el 19 de noviembre de 2014, en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154, y reimpresso en la Gaceta Oficial N° 40.557 del 8 de diciembre de 2014 (Ley de las instituciones del Sector Bancario).
- El Código de Comercio.
- La Ley de Impuesto Sobre la Renta (ver Nota 14).
- La Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional reimpressa por error material en la Gaceta Oficial N° 39.578 del 21 de diciembre de 2010, y las disposiciones que dicten el Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN). La Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional tiene por objeto supervisar y coordinar el Sistema Financiero Nacional, el cual está conformado por el conjunto de instituciones financieras públicas y privadas, comunales y cualquier otra forma de organización que operan en los sectores bancarios, asegurador, de mercado de valores y cualquier otra institución que a juicio del órgano rector deba formar parte del mismo, así como, garantizar el uso e inversión de sus recursos hacia el interés público y el desarrollo económico social.

El Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), está facultado para dictar regulaciones para la participación de los ciudadanos en la supervisión de la gestión financiera y de controlaría social de los integrantes del Sistema Financiero Nacional, protegerá los derechos de los usuarios y promoverá la colaboración con los sectores de la economía productiva, incluida la popular y comunal.

- Las Resoluciones y Avisos Oficiales emitidos por el Banco Central de Venezuela (BCV).

El Banco Central de Venezuela (BCV) y el Ejecutivo Nacional mediante resoluciones especiales, han establecido límites a las tasas de intereses activas y pasivas, que pueden ser cobradas o pagadas a los clientes por el sistema financiero nacional. En la determinación de estas tasas, se toma en consideración los diversos productos bancarios y los sectores económicos beneficiados según las diversas leyes y regulaciones de carácter económico y social que regulan las actividades bancarias. Las tasas activas y pasivas en Venezuela reguladas por el Banco Central de Venezuela (BCV), establecen el máximo y el mínimo de las tasas de interés para depósitos y operaciones de créditos basadas en sus tasas referenciales. En ese sentido, la tasa de interés anual máxima por operaciones activas de tarjetas de crédito será del 40% y la mínima del 17%, así mismo, las instituciones financieras podrán cobrar como máximo el 3% anual adicional a la tasa de interés pactada por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes, de acuerdo con lo establecido en la Gaceta Oficial No 41.776 del 06 de diciembre de 2019. Para el segundo y primer semestre 2021, la tasa de interés anual para depósitos de ahorro no podrá ser inferior al 32% para ambos semestres, mientras que para los depósitos a plazo no podrá ser inferior al 36% para ambos semestres, por otra parte, las instituciones financieras podrán cobrar como máximo el 3% anual adicional a la tasa de interés pactada en la respectiva operación, por las obligaciones morosas de sus clientes, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No 21-01-02, publicada en la Gaceta Oficial No 42.050, 19 de enero de 2021.

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, tiene por objeto, regular todos los aspectos vinculados con el sistema y operadores de tarjetas de crédito, su financiamiento y las relaciones entre el ente emisor, los tarjetahabientes y los negocios afiliados al sistema, con el fin de garantizar el respeto y protección de los derechos de todos los usuarios de estos instrumentos de pago. Las regulaciones más importantes establecidas en dicha Ley son: (a) los montos de los intereses corrientes por financiamiento, incluyendo el uso de la línea de créditos, no podrán ser capitalizados, por lo que no puede cobrarse intereses sobre intereses, (b) el Banco Central de Venezuela (BCV), fijará mensualmente los límites para la tasa de interés financiera y moratoria máxima para el financiamiento de tarjetas de crédito, y las comisiones, tarifas o recargos por servicios que genere el uso de la tarjeta de crédito, débito, prepagada y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico.

En fecha de 4 de junio de 2009, fue publicada la Resolución N° 09-06-01, en la Gaceta Oficial N° 39.193, vigente a partir del 05 de junio de 2009, mediante la cual las instituciones financieras regidas por el Decreto con Fuerza de Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras y demás Leyes Especiales, no podrán cobrar por sus operaciones activas, excluidas aquellas relacionadas con tarjetas de crédito, una tasa de interés anual o de descuento superior a la tasa fijada periódicamente por el Directorio del Banco Central de Venezuela (BCV) para las operaciones de descuento, redescuento, reporto y anticipos. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, la tasa de interés anual para operaciones de descuento, redescuento, reportos y anticipos, fue de 12% y 10% para otros sectores, respectivamente.

En fecha 30 de junio de 2016, el Banco Central de Venezuela publicó en Gaceta Oficial N° 40.935, la Resolución mediante la cual, indica que las instituciones bancarias solo podrán cobrar a sus clientes o al público en general, comisiones, tarifas y/o recargos por los conceptos que hayan sido establecidos por este Ente Regulador, mediante las resoluciones y avisos oficiales dictados en la materia, hasta los límites máximos en ellos permitidos. En Gaceta Oficial N° 41.785, de fecha 19 de diciembre de 2019, fue publicado el Aviso Oficial del Banco Central de Venezuela (BCV), emitido el 05 de diciembre de 2019, mediante el cual se informa a las instituciones financieras los límites máximos de comisiones, tarifas y/o recargos que podrán cobrar por las operaciones y/o actividades que en el mismo se mencionan, las cuales entraron en vigencia a partir del 24 de diciembre de 2019.

Las instituciones bancarias deben mantener un encaje mínimo depositado en el Banco Central de Venezuela, igual a la suma de los montos que resulten de aplicar sobre las Obligaciones Netas e Inversiones Cedidas, un porcentaje establecido por dicho Instituto (Ver Nota 4). En fecha 27 de diciembre de 2021, fue publicada la Gaceta Oficial N° 42.284 que contiene la Resolución 21-12-01, emitida en el Banco Central de Venezuela en esa misma fecha, que rige la constitución del encaje el cual establece las "Normas que regirán la constitución del encaje", dejando sin efecto las Normas establecidas en la Resolución N° 21-01-01, publicada en la Gaceta Oficial N° 42.050, del 19 de enero de 2021 y el artículo 5 de la Resolución N° 19-09-03, del 5 de septiembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.742 del 21 de octubre de 2019, solo en lo que se refiere a la tasa anual a cobrar para lo que se refiere para cada día en la cual se produce el déficit del encaje.

Entre los principales aspectos señalados en la Resolución No 21-12-01, destacan los siguientes:

- Los Bancos microfinancieros deberán mantener un encaje mínimo de cuarenta por ciento (40%), cuando como objetivo fomentar, financiar o promover las actividades microfinancieras sustentadas en la iniciativa pública o privada, tanto en las zonas urbanas como rurales, cuyo índice de intermediación crediticia sea mínimo de cincuenta por ciento (50%), calculado según el último balance de publicación.
- La tasa de interés base anual para el cobro del déficit de encaje será de nueve (9) puntos porcentuales adicionales a la tasa fijada por el Banco Central de Venezuela en sus operaciones ordinarias de descuento, redescuento y anticipo de conformidad con lo previsto en la Resolución del Banco Central de Venezuela que regula la materia.

En fecha 22 de octubre de 2021, el Banco Central de Venezuela emite una Circular, en donde informa a los Bancos Universales y Microfinancieros, regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y por leyes especiales; así como, a los Bancos Comerciales que se encuentran en proceso de transformación ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, la metodología para la determinación del descuento aplicable a los requerimientos de encaje; en concordancia con lo previsto en el Artículo 11 de la Resolución No. 21-01-01 del 07 de enero de 2021, contenida de las "Normas que regirán la constitución del encaje". En dicha circular se indica que el descuento a que la misma hace referencia, se calculará diariamente y será determinado por la sumatoria de los intereses pagados al Instituto por déficit de encaje, desde el 04 de enero de 2021 y hasta el día hábil bancario anterior de la evaluación del cumplimiento del encaje. Entrará en vigencia a partir del 25 de octubre de 2021, y se mantendrá en vigor hasta que el Directorio del Banco Central de Venezuela disponga lo contrario, en función de la evaluación de las variables macroeconómicas presentes en el país.

- Las Normas Prudenciales y otras instrucciones que dicte la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN). La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario dicta las normas prudenciales de carácter general, las cuales regulan, limitan o prohíben operaciones de fideicomiso, desarrolladas por las instituciones autorizadas para actuar como tales, sin perjuicio de las competencias del Banco Central de Venezuela (BCV) en materia de posiciones en moneda extranjera. Asimismo, dicta normas prudenciales en materia de información financiera, auditorías, registro contable, supervisión y control de las operaciones del fideicomiso y el establecimiento de los límites máximos para su operación.

- El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE) (ver Nota 24).

Además del marco normativo legal antes referido que rige al sistema financiero venezolano, las instituciones financieras están regidas por otras leyes y regulaciones de carácter social o económico que exigen la colocación de recursos en ciertos sectores de la economía, entre las cuales encontramos:

- Decreto Constituyente que crea la Cartera Productiva Única Nacional: cuyo objeto es la creación de la Cartera Única Productiva Nacional, la cual estará especialmente conformada para el financiamiento de los sectores agroalimentarios, manufacturero, turístico, salud e hipotecario, a los fines de promover y fortalecer la soberanía económica del país. La Cartera Única Productiva Nacional, tendrá la finalidad de estimular, promover, incentivar, fomentar y apoyar el incremento en la producción y comercialización de bienes y servicios en los distintos sectores que conforman el Aparato Productivo Nacional, a través de operaciones de financiamiento otorgadas por las instituciones financieras públicas y privadas que operen dentro del sector bancario nacional.

A los efectos de la determinación del saldo de la cartera de crédito bruta, se deberá excluir el incremento que por actualización de capital, producto de la aplicación de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC), se genere sobre los préstamos comerciales (ver Nota 6).

- Ley Orgánica de Drogas (LOD) (ver Nota 26).

- Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) (Ver Nota 27).

- Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física (L.O.D.A.F.E.F) (Ver Nota 28).

- Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) (Ver Nota 29).

- Ley de Impuesto a los Grandes Patrimonios (Ver Nota 30).

- El 05 de abril de 2018 entra en vigencia la resolución 021.18 de la SUDEBAN, la cual deroga la Resolución N° 109-15, y establece las Normas Relativas a las características y clasificación de riesgo del sistema microfinanciero y de las pequeñas y medianas empresas, y establece que los límites para el otorgamiento de créditos a los usuarios del sistema microfinanciero y de las pequeñas y medianas empresas, se regirán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Como parte de lo contenido, en las Normas existen cuatro (4) niveles de clasificación para Pequeña y Mediana Empresa (PyMES), los que serán determinados según la nómina promedio anual de trabajadores que posean las PyMES, como sigue:

- **Pequeña Empresa Comercial:** Unidad jurídica dedicada a actividades con fines económicos o comerciales para satisfacer las necesidades de bienes o servicios demandados. Debe tener una nómina promedio anual entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores.

- **Mediana Empresa Comercial:** Unidad jurídica dedicada a actividades con fines económicos o comerciales para satisfacer las necesidades de bienes o servicios demandados. Debe tener una nómina promedio anual entre cincuenta y un (51) y cien (100) trabajadores.

- **Pequeña Empresa Industrial:** Unidad jurídica dedicada a transformar materia prima en productos elaborados o semielaborados. Debe tener una nómina promedio anual entre cincuenta y un (51) y cien (100) trabajadores.

- **Mediana Empresa Industrial:** Unidad jurídica dedicada a transformar materia prima en productos elaborados o semielaborados. Debe tener una nómina promedio anual entre cincuenta y un (51) y cien (100) trabajadores.

El artículo 6 de la Resolución indica que ha de destinarse la cartera bruta de microcrédito como sigue: máximo 40% para financiamiento de actividades de comercialización, máximo 40% para prestación de servicios, transporte público y mínimo 20% en las demás actividades tales como transformación y producción industrial, agrícola y artesanal, entre otros.

Los artículos 7 y 8 de la Resolución 021.18 establecen que puede destinarse hasta un máximo del 40% del total de la cartera de crédito bruta para el financiamiento de PyMES y no menos de un 60% al sistema microfinanciero. Igualmente establece que el otorgamiento de otros instrumentos de financiamiento a usuarios del sistema microfinanciero no puede superar el 20% de la cartera de créditos bruta.

1.3. Aprobación de los Estados Financieros

Los Estados Financieros correspondientes al semestre terminado el 31 de diciembre de 2021, fueron aprobados en Junta Directiva N° 295 de fecha 07 de enero de 2022, y se espera sean aprobados, sin modificación alguna, en la Asamblea Ordinaria de Accionistas que se celebrará durante el mes de marzo de 2022. Los Estados Financieros correspondientes al semestre terminado el 30 de junio de 2021, fueron aprobados en Junta Directiva N° 289 de fecha 08 de julio de 2021 y en Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de septiembre de 2021.

2. Bases de presentación y principales políticas contables

En abril de 2008, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV), ratificó la adopción de las VEN-NIF, como principios contables de aplicación obligatoria en Venezuela a partir del 1 de enero de 2008. Estas normas se basan, con algunas diferencias, en las Normas Internacionales de Información Financiera y sus interpretaciones emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario publicó en Gaceta Oficial N° 39.637, del 18 de marzo de 2011, la Resolución N° 648.10, del 28 de diciembre de 2010, en la que se establece diferir la adopción de las VEN-NIF, hasta tanto este Organismo así lo indique.

Los estados financieros del Banco al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, han sido preparados conforme a las instrucciones contenidas en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, y de acuerdo con otras Normas Prudenciales e instrucciones, emitidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, las cuales difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), vigentes al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, las principales diferencias están resumidas a continuación:

Estados financieros ajustados por los efectos de la inflación

El Boletín BA VEN-NIF N° 2 establece los criterios para la aplicación en Venezuela de la Norma Internacional de Contabilidad N° 29 (NIC 29) "Información financiera en economías hiperinflacionarias". Este boletín requiere que se reconozcan los efectos de la inflación en los estados financieros básicos de las entidades, siempre y cuando la inflación del ejercicio económico anual sea superior a un dígito. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, requiere la presentación de los estados financieros ajustados por inflación como información complementaria.

El 07 de enero de 2022 y 26 de julio de 2021, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, emitió las Circulares N°SIB-II-GGR-GNP-00045 y N°SIB-II-GGR-GNP-05850, respectivamente, en las cuales difiere la obligación de remitir a esa Superintendencia, la información complementaria correspondiente al cierre del segundo y primer semestre 2021, respectivamente, relativa a los estados financieros consolidados y/o combinados, elaborados de acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General; así como, los estados financieros semestrales auditados individuales de publicación, ajustados por inflación.

Partidas pendientes en conciliación

El Manual de Contabilidad para Bancos establece plazos para la desincorporación, reclasificación a otros rubros del balance general y registro de provisiones para las partidas incluidas dentro de las conciliaciones bancarias en moneda nacional y extranjera, no conciliadas dentro del plazo establecido en el referido Manual. Las VEN-NIF no contemplan reclasificaciones, desincorporaciones, ni la constitución de provisiones con base a la antigüedad de las partidas.

Inversiones en títulos valores

Las inversiones registradas como disponibles para la venta no podrán tener un tiempo de permanencia en esta categoría mayor a un (1) año y generan ganancias o pérdidas no realizadas, que deben ser registradas en la cuenta 371 del patrimonio, producto de su valorización contado desde la fecha de su incorporación. Las VEN-NIF no contemplan ninguna limitación en el tiempo de permanencia.

Asimismo, según las normas establecidas por la SUDEBAN, las colocaciones en el BCV y operaciones interbancarias incluyen las colocaciones de excedentes que efectúe la institución en el BCV, en overnight y en obligaciones emitidas por instituciones financieras del país y se registran a su valor de realización, el que corresponde a su costo o valor nominal, como parte del portafolio de las inversiones en títulos valores. Las VEN-NIF contemplan este tipo de inversiones como parte del efectivo y sus equivalentes.

El tipo de cambio aplicable al producto de la venta en los mercados oficiales o del vencimiento, de los títulos valores emitidos o por emitirse por la República Bolivariana de Venezuela o por empresas del Estado denominados en moneda extranjera, será al tipo de cambio oficial fijado de conformidad a lo dispuesto en el Convenio Cambiario N° 1, publicado en Gaceta Oficial N°6.405, de fecha 07 de septiembre de 2018, o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente para la fecha de la operación.

Las inversiones en títulos valores para negociar, disponibles para la venta, mantenidas hasta su vencimiento, y de disponibilidad restringida y otros, con la excepción de lo mencionado anteriormente, no difieren en su registro contable de las VEN-NIF. La valoración de los títulos valores según su tipo de clasificación se hace conforme a su valor razonable, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contabilidad para Bancos.

El Banco realiza la valoración de sus títulos valores, siempre que se encuentren en su portafolio de inversiones aplicando la siguiente metodología, por orden de prioridad:

Primera fuente

Consulta de los sistemas de información de cotizaciones oficialmente aceptados, tales como:

La suscripción con Thompson Reuters, la que permite visualizar precios en tiempo real del mercado local e internacional a través de las pantallas VETSY, mostrando los precios históricos y actuales.

Las Cadenas de Mejores Precios, con los precios del momento, en caso de no tener disponibilidad al sistema anterior.

Segunda fuente

El reporte de operaciones de compra y venta definitiva (Operaciones 022) realizadas en el mercado secundario de Títulos Valores y Liquidadas en el Sistema de Custodia Electrónica de Títulos SICET/BCV.

Tercera fuente

Cuando los Títulos no presentan precio referencial en las fuentes tradicionales (Thompson Reuters / SICET / Subasta), el rango del posible precio de referencia lo suministra la Unidad de Administración Integral de Riesgo (UAIR) del Banco a través de la aplicación de la metodología de Nelson – Siegel.

Para aquellos títulos valores donde persiste una ausencia total de precios referenciales, el Banco aplica la técnica de Curva de Rendimiento, esto a fin de determinar el precio probable de un activo financiero (bono) por medio del rendimiento estimado; para ello, se consideran las características básicas del título valor en estudio, tales como: Fecha pago (fecha de valoración), fecha de maduración, cupón y marcador de precio referencial de un título de igual naturaleza. Partiendo de principios estadísticos y de proyecciones, se utiliza un factor para hallar los rendimientos de los títulos valores que carecen de marcadores de precio, obteniendo así el estimado valor presente del título. En este sentido, la Curva de Rendimiento utilizada para elaborar la valoración posee la característica principal de presentar una proyección creciente con la tendencia a estabilizar los precios en una línea de tiempo, por lo que en caso de existir distorsiones en el valor, el Banco puede ajustarlo dentro del marco de dicha metodología, bajo la premisa de juicio experto.

A partir de julio de 2014, atendiendo recomendación de la SUDEBAN, el Banco aplica otra fuente de precios utilizando la metodología Nelson Siegel y obtiene rangos de precios para títulos sin valoración diaria con intervalos de confianza entre 90% y 95%, lo que complementa y fortalece la metodología utilizada.

Lo antes expuesto lleva al Banco a tomar como referencia el precio más conservador para la valoración de los títulos valores que se encuentran en su portafolio de inversiones.

Títulos valores vencidos

Los títulos valores o sus rendimientos que no han sido cobrados una vez transcurridos 30 días desde la fecha de su vencimiento deben ser provisionados en su totalidad. Si a la fecha de registro como títulos valores vencidos tienen creada alguna "Provisión para inversiones en títulos valores" y "Provisión para rendimientos por cobrar y otros", los saldos de las mismas deben ser reclasificados, en ese momento, a una cuenta de valoración de otros activos como "Provisión para títulos valores vencidos". Las VEN-NIF no contemplan limitación en el tiempo de permanencia en que dichas inversiones se mantengan registradas en esta categoría y establece que se registren con base a su cobrabilidad.

Provisión para cartera de créditos

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario requiere la constitución de una provisión genérica para la cartera de créditos, del 1% del saldo de capital de la cartera de créditos y del 2% para microcréditos y requiere de una provisión anticíclica para la cartera de créditos del 0,75% del saldo de capital de la cartera de créditos (ver Nota 6). Las VEN-NIF establecen que la provisión por incobrabilidad de los créditos se determina en función de la posible recuperación de los activos, considerando su valor razonable, y no contempla la creación de provisiones genéricas. Las VEN-NIF también requieren que el Banco evalúe primero si existe evidencia objetiva individual de deterioro del valor de la cartera de créditos que sean individualmente significativos o colectivamente para grupos que no sean individualmente significativos.

En Gaceta Oficial N° 36.433 de fecha 15 de abril de 1998, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario publicó la resolución N° 009-1197 de fecha 26 de noviembre de 1997, las Normas relativas a la Clasificación del Riesgo en la cartera de Créditos y Cálculos de sus provisiones, donde establece la provisión genérica del 1% sobre la cartera de crédito, exceptuando a los créditos destinados a la cartera Microcrédito.

En Gaceta Oficial N° 39.924 del 17 de mayo de 2012, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario publicó la Resolución N° 332.11 de esa misma fecha, en la cual se establece la constitución de provisiones para los créditos o microcréditos otorgados a personas naturales o jurídicas cuyos bienes fueron objeto de expropiación, ocupación o intervención por parte del Estado Venezolano.

En Gaceta Oficial N° 40.140 del 04 de abril de 2013, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario publicó la Resolución N° 028.13 del 18 de marzo de 2013, en la cual se establecen las Normas relativas al Régimen Especial de Requisitos de Información y Constitución de Provisiones para la cobertura de riesgo de la cartera agrícola.

En Gaceta Oficial N° 40.247 del 10 de septiembre de 2013, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario publicó la Resolución N° 146.13 del 10 de septiembre de 2013, en la cual se establece las normas relativas a la constitución de la provisión anticíclica.

Asimismo, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario establece que se debe crear una provisión específica de acuerdo con los parámetros establecidos ante la eventualidad de pérdidas originadas por las garantías concedidas por las entidades, las cuales se encuentran registradas en la cuenta "611.00 Garantías Otorgadas"; así como, por otras operaciones contingentes que determine esta Superintendencia. Las VEN-NIF no contemplan este tipo de provisión.

Cartera de créditos vencida y en litigio

El plazo para castigar la cartera vencida no podrá ser superior a veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de registro de la totalidad del crédito en la cuenta 133.00 "Créditos vencidos". La institución financiera podrá mantener cartera en litigio por aquellos créditos a los cuales se les hayan iniciado las acciones judiciales de cobro, siempre y cuando estén pendientes por decisión los juicios por el tribunal respectivo. Sin embargo, a los veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de registro del crédito en la cuenta 134.00 "Créditos en litigio", deberán estar provisionados en un ciento por ciento (100%).

Al momento que un deudor cancele cuotas atrasadas sobre un préstamo por cuotas mensuales, el Banco tendrá que reclasificarlo de vencido a la categoría que tenía antes de pasar a vencido. Asimismo, cuando un deudor persona natural pague las cuotas pendientes de un crédito por cuotas en litigio y consecuentemente se retire la demanda, el Banco tendrá que reclasificar el crédito a la categoría que tenía antes de entrar en litigio o vencido. Las VEN-NIF no contemplan reclasificaciones de saldos para los deudores que presentan atrasos en sus pagos o están en litigios.

Créditos expresados mediante el uso de la UVC

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No. 42.050 del 19 de enero de 2021, se publicó la Resolución No. 21-01-02 emitida por el Banco Central de Venezuela, el 07 de enero de 2021, la cual entrará en vigencia a partir del 01 de febrero de 2021. Con la entrada en vigencia de la Resolución No. 21-01-02, se derogan las Resoluciones Nros. 09-06-01, 19-01-06 y 20-02-01, de fechas 04 de junio de 2009, 30 de enero de 2019 y 20 de febrero de 2020, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 39.193, 41.575 y 41.834 del 04 de enero de 2009, 30 de enero de 2019 y 06 de marzo de 2020, respectivamente. La Resolución 20-01-02, indica entre otras cosas, lo siguiente:

- Los créditos comerciales y microcréditos en moneda nacional, deberán ser expresados únicamente, mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVC) y tendrán una tasa de interés anual que no podrá exceder del diez por ciento (10%), ni ser inferior al cuatro por ciento (4%).
- Los créditos otorgados en moneda nacional, en el marco de la Cartera Productiva única Nacional, deberán ser expresados únicamente, mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVC) y tendrán una tasa de interés anual del dos por ciento (2%), sobre el saldo resultante de su expresión en Unidad de Valor de Crédito (UVC).
- Quedan excluidos de esta Resolución, aquellas operaciones activas relacionadas con los préstamos dirigidos a empleados y directivos de las entidades bancarias, siendo la tasa de interés anual máxima aplicable, el equivalente al noventa por ciento (90%) de la tasa vigente para las operaciones activas relacionadas con tarjetas de crédito.
- Los préstamos otorgados a través de tarjetas de crédito y cuya línea de financiamiento sea igual o superior al veinte mil cuatrocientas (20.400) Unidades de Valor de Crédito (UVC), tendrán una tasa de interés anual que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%).
- Quedan excluidos de esta Resolución, aquellas operaciones activas relacionadas con tarjetas de crédito, préstamos comerciales en cuotas a ser otorgados en personas naturales por concepto de créditos nómina y otros créditos al consumo, cuyos límites o montos sean inferiores a veinte mil cuatrocientas (20.400) Unidades de Valor de Crédito (UVC).
- La tasa de interés anual máxima por concepto de mora, para los créditos expresados en Unidades de Valor de Crédito (UVC), será del cero coma ochenta por ciento (0,80%), adicional a la tasa de interés pactada.
- Las instituciones bancarias podrán cobrar a sus clientes como máximo tres por ciento (3%) anual por concepto de mora, adicional a la tasa de interés pactada, en aquellos créditos distintos a los expresados en Unidad de Valor de Crédito (UVC).
- Las instituciones bancarias no podrán pagar por los depósitos de ahorro que reciban en las cuentas de activos líquidos, una tasa de interés inferior al treinta y dos por ciento (32%) anual, calculada sobre el saldo diario.
- Las instituciones bancarias no podrán pagar por los depósitos a plazo y por las operaciones mediante las cuales se emiten certificados de participaciones a plazos, una tasa de interés inferior al treinta y seis por ciento (36%).
- Se fija en doce por ciento (12%), la tasa anual de interés a aplicar por el Banco Central de Venezuela, en sus operaciones de descuento, redescuento y anticipo.

La Resolución 20-01-03, establece, que la tasa activa y la tasa promedio entre la pasiva y la activa, aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo, será informada al público en general mediante Aviso Oficial a ser publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al cierre del mes que se causen los intereses.

En Gaceta Oficial N° 42.047, de fecha 14 de enero de 2021, fue publicado el Aviso Oficial del Banco Central de Venezuela emitido en esa misma fecha, a través del cual se establecen las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo y las tasas de interés para obligaciones con tarjetas de crédito, quedando fijada la tasa de interés activa máxima anual para las obligaciones con tarjetas de crédito en el cuarenta por ciento (40%) y la tasa activa mínima anual en diecisiete por ciento (17%); asimismo, se establece en 3%, la tasa de interés máxima a cobrar por las obligaciones morosas de los tarjetahabientes, para el mes de febrero de 2021.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No. 42.058 del 29 de enero de 2021, se publicó el Aviso oficial emitido por el Banco Central de Venezuela, el 07 de enero de 2021, el cual establece que el límite máximo de la comisión flat que las instituciones bancarias podrán cobrar con ocasión a los créditos que se otorguen en el marco de lo dispuesto en la Resolución No. 21-01-02, de fecha 07 de enero de 2021, será de hasta cero coma cincuenta por ciento (0,50%), del monto del crédito.

Los Ingresos provenientes de créditos indexados a la UVCC se registran en patrimonio en la cuenta 358.00 "Variación de créditos comerciales determinada según lo establecido por el BCV", a los fines de registrar los aumentos que se originan por la variación del capital de los créditos otorgados por las instituciones Bancarias, enmarcados en la referida normativa y pueden llevarse a resultados cuando se cobran o utilizarse para crear provisiones genéricas y anticíclicas de la cartera de créditos. Las VEN-NIF reconocen en el estado de resultados, los ingresos originados por la indexación de créditos, al momento en que ocurren, no cuando se cobran o realizan.

Comisiones cobradas

Las comisiones cobradas en el otorgamiento de préstamos se registran como ingresos al momento del cobro. De acuerdo con las VEN-NIF, las comisiones cobradas se registran como un pasivo diferido y han de llevarse a ingresos durante la vigencia del préstamo.

Bienes realizables

Los bienes muebles e inmuebles recibidos en pago se registran al menor valor entre: el monto adjudicado, saldo en libros, valores de mercado o monto del avalúo practicado con antigüedad igual o inferior a un año, y se amortizan entre uno (1) y tres (3) años, respectivamente, con base al método de línea recta. Los bienes fuera de uso deben ser desincorporados de las cuentas de activo en el término de 24 meses.

De acuerdo con las VEN-NIF los bienes recibidos en pago, se registran como activos fijos o para la venta, dependiendo de su destino, sin establecer amortización alguna, se presentan a su valor razonable, y no se establecen límites de permanencia en el activo.

Bienes de uso

Las normas de contabilidad emitidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario establecen que los bienes de uso se valúen a su valor de costo original, depreciándose mensualmente bajo el método de línea recta. En los casos en que la Institución tenga conocimiento de una sobreevaluación contable significativa de uno o varios bienes, cualquiera sea la causa, debe reducir su valor y/o vida útil asignada originalmente, y contratar un perito inscrito en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, para que efectúe un avalúo técnico y posteriormente proceder al ajuste correspondiente. La depreciación de bienes de uso comienza a calcularse a partir del mes siguiente al de su incorporación, independientemente que se encuentren en uso o no.

Las VEN-NIF requieren que una entidad elija el método de registro inicial de sus activos entre el método de costo de adquisición o el de valor corriente, y no contempla la depreciación de los activos fijos que no estén en uso; permiten la reevaluación de los bienes de uso, registrándose dicho incremento en el valor del activo, y del patrimonio. Estos bienes deben ser sujetos a evaluación por deterioro.

Otros activos

El Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias establece la constitución de una provisión para las partidas registradas en este grupo, con evaluaciones por lo menos cada noventa (90) días, aplicando criterios similares a los establecidos por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario para la evaluación de la cartera de créditos. Independientemente de lo antes señalado, las partidas que se registran en este grupo podrán permanecer como máximo trescientos sesenta (360) días desde su origen; a su vencimiento, si no han sido recuperadas deberá constituirse una provisión de cien por ciento (100%) sobre las mismas. Las partidas registradas en la cuenta de "Partidas por Aplicar", no regularizadas en el período de treinta (30) días desde su fecha origen, tiempo máximo establecido para su permanencia en el rubro de otros activos, deberán ser desincorporadas con cargo a resultados.

Los desembolsos por servicios registrados en la subcuenta otros gastos pagados por anticipado, deberán ser amortizados en un plazo no mayor a un (1) año. Cualquier desembolso por servicio pagado por anticipado que sea mayor a un (1) año será considerado un préstamo y deberá registrarse en el rubro de cartera de créditos.

Los gastos diferidos registrados en otros activos, corresponden a erogaciones no reconocidas totalmente como gastos del período en que se incurra y se distribuyen en los períodos que se recibirán sus beneficios. Se registran al costo y se presentan netos de la amortización, la cual se calcula por el método de línea recta en un plazo no mayor de cuatro (4) años. Las VEN-NIF no permiten el diferimiento de gastos.

Las mejoras significativas a las propiedades arrendadas se registran como gastos amortizables y se presentan en el rubro de Otros Activos. Las VEN-NIF contemplan estos desembolsos como parte de los bienes de uso.

Impuesto sobre la renta diferido

Se debe reconocer el impuesto sobre la renta diferido por las diferencias temporales representadas por gastos o ingresos que se causan en períodos diferentes para los fines tributarios y contables, siempre y cuando existan expectativas razonables de realización o recuperación en el tiempo.

Por otra parte, las instituciones financieras mantienen permanentemente provisiones para la cartera de créditos; por lo cual, no se podría considerar como una diferencia temporal ciertas partes de dicha provisión. En vista de ello, el impuesto sobre la renta diferido será registrado sobre las provisiones que para los créditos clasificados como alto riesgo o irrecuperables tenga la Institución.

Con base en lo dispuesto en la Resolución N° 198, de fecha 17 de junio de 1999, el impuesto sobre la renta diferido originado por las provisiones u otras diferencias temporales, será calculado siempre y cuando la institución bancaria haya pagado impuesto sobre la renta en alguno de los últimos tres (3) períodos fiscales, el mismo, no puede ser superior al gasto de impuesto.

De acuerdo con las VEN-NIF se reconoce un impuesto diferido activo o pasivo, por todas las diferencias temporales existentes entre el saldo o valor fiscal y financiero de estos, siempre que la probabilidad de recuperación esté asegurada más allá de cualquier duda razonable.

Ingresos por intereses

Los intereses sobre préstamos, inversiones y cuentas por cobrar se registran como ingresos a medida que se devengan, excepto: a) los intereses devengados por cobrar sobre la cartera de créditos con más de 30 días de vencidos, b) los intereses sobre la cartera de créditos vencida y en litigio o de aquellos créditos clasificados como riesgo real, alto riesgo o irrecuperables, c) los intereses de la cartera vigente y reestructurada cuyo plazo de cobro se acuerde en un plazo igual o mayor a seis meses, y d) los intereses de mora, los cuales posean más de treinta (30) días sin cobro, los que se registran en cuenta de orden. De acuerdo a las VEN-NIF, los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan.

Se debe crear provisión por el monto de los intereses devengados y no cobrados cuando el crédito a plazo se considere vencido. Los intereses de los préstamos por cuotas serán provisionados cuando la cuota tenga 30 días de vencida. Según las VEN-NIF, los intereses se provisionan con base en la posibilidad de cobro.

Ingresos por ventas de activo

Los ingresos provenientes de la venta de bienes de uso, bienes realizables y bienes fuera de uso que se efectúen a plazos y/o con financiamiento, deben diferirse hasta que sean efectivamente cobrados y se presentan en el rubro de acumulaciones y otros pasivos como ganancias diferidas por ventas de bienes. Según las VEN-NIF, la utilidad en venta de activos a plazo se reconoce como ingreso cuando se devengan.

Ingresos y gastos extraordinarios

Son registrados como ingresos o gastos extraordinarios aquellos que provengan de operaciones atípicas o eventos excepcionales a las actividades normales que realiza el Banco. De acuerdo a las VEN-NIF, todo gasto o ingreso operacional debe registrarse en el rubro que corresponda y no se consideran extraordinarios.

Cuentas de orden:

El Banco está obligado a realizar una evaluación de los créditos contingentes por lo menos cada noventa (90) días, aplicando los criterios de evaluación establecidos por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario para la cartera de crédito, creando una provisión genérica equivalente al uno por ciento (1%) del saldo del capital y una provisión específica de acuerdo a la evaluación de riesgo individual, la cual debe ser registrada en una cuenta dentro del rubro de otros pasivos. Las VEN-NIF no contemplan la creación de provisión por este concepto.

Valuación de activos y pasivos en moneda extranjera

El 26 de abril de 2018, el Banco Central de Venezuela (BCV), publicó en la Gaceta Oficial N° 41.385, la Resolución N° 18-04-01, en la que estableció los límites máximos autorizados de la posición neta en moneda extranjera en relación con los recursos propios (patrimonio), que los Bancos y Otras Instituciones Financieras deben mantener a partir del 27 de abril de 2018, el cual era equivalente al sesenta por ciento (60%) del patrimonio del Banco. El 08 de abril de 2019, mediante Circular N° VOI-GOC-DNPC-004, el BCV suspendió temporalmente la aplicación del referido índice solo en lo que respecta a las posiciones activas netas en moneda extranjera. Las VEN-NIF, no contemplan límites de la posición en moneda extranjera. Estos saldos deben registrarse en función del flujo de caja que generará al satisfacer el pago de pasivos o que se obtendrá al realizar el activo en moneda extranjera

Los saldos y transacciones en moneda extranjera deben valorarse a la tasa de cambio oficial vigente, emitida por el Banco Central de Venezuela (BCV), la cual, para los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, fue de Bs. 4,59 y Bs. 3,21 por cada dólar estadounidense, respectivamente. De acuerdo con las VEN-NIF, la valoración y presentación de saldos y transacciones en moneda extranjera a la fecha de los estados financieros, deberá hacerse considerando una evaluación integral de la situación financiera, la posición monetaria en moneda extranjera y los impactos financieros derivados de las regulaciones cambiarias aplicadas a la entidad. Las opciones de valoración de las partidas en moneda extranjera, son a los tipos de cambio oficial establecidos en diversos convenios cambiarios o en función de la mejor estimación de la expectativa de los flujos futuros de bolívares, que a la fecha de la transacción o de los estados financieros habrían de erogarse o recibirse

Las ganancias o pérdidas generadas por la fluctuación en el tipo de cambio oficial se registran en el rubro de ajustes al patrimonio, formando parte de éste. De acuerdo con las VEN-NIF, las ganancias o pérdidas por fluctuación cambiaria, deben reconocerse en el estado de resultados del período, en el momento en que se originen.

Flujos de efectivo

A los fines del estado de flujos de efectivo, se considera como efectivo y equivalentes de efectivo los saldos mantenidos en el rubro de Disponibilidades, incluyendo el encaje legal mantenido en BCV. Además, no se considera como equivalente de efectivo el rubro de inversiones para negociar, representado por instrumentos de inversiones convertibles a corto plazo, las colocaciones en el BCV y Operaciones Interbancarias y las Inversiones en otros títulos valores representados en efectivo (overnight y certificados de depósito).

Las VEN-NIF, consideran como equivalente de efectivo, las inversiones a corto plazo, de gran liquidez y fácilmente convertibles en efectivo, estando sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, con vencimientos menores a noventa (90) días.

Índices de adecuación patrimonial

El Artículo N° 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de las Instituciones del Sector Bancario establece el coeficiente de adecuación patrimonial que deben mantener las instituciones bancarias, el cual debe ser superior al 12% del total de activo más el monto de operaciones contingentes, aplicando los criterios de ponderación de Riesgo establecidas por SUDEBAN.

En fecha 25 de enero de 2018, la SUDEBAN emitió la Resolución N° 004.18 "Medidas de carácter temporal para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base en riesgo"; la cual establece en el Artículo 6, los términos siguientes:

- A los fines del cálculo del Índice de Adecuación Patrimonial Total dispuesto en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 49 del mencionado Decreto Ley, se disminuirá en un (1) punto el porcentaje señalado, pasando de doce por ciento (12%) a once por ciento (11%).

- Incluir para la determinación del Patrimonio Primario (Nivel I):

- Las primas en emisión de acciones para aumentos de capital social registradas en la cuenta 331.00 "Aportes para incrementos de capital" y las aprobadas conjuntamente con el aumento de capital social que las origina contabilizadas en la subcuenta 332.01 "Primas sobre aportes de capital en efectivo"; toda vez, que estos aportes de los accionistas son en efectivo e ingresan en el flujo de recursos para intermediación.

- Las cuentas 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" y 354.00 "Ganancia o pérdida realizada por operaciones en los sistemas cambiarios".

- Disminuir la Ponderación de los activos de riegos detallados en la prenombrada Circular.

- Deducir el monto de los depósitos en efectivo dados en garantía en la misma Institución bancaria de los activos objeto de Ponderación de Riesgo distintos a los que ponderan en ciento por ciento (100%).

El monto a incluir por concepto de las citadas provisiones, será el correspondiente al porcentaje establecido por las Normas SUDEBAN.

Las VEN-NIF, no establecen la obligatoriedad de mantener porcentajes mínimos de índices de adecuación patrimonial.

Capital social

En fecha 8 de diciembre de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial N° 40.557, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en su Artículo N° 12, estable que el capital mínimo requerido para los Bancos Microfinancieros suscrito y pagado será de trescientos cincuenta bolívares (Bs. 350) (hoy Bs. 0,00035). Al 31 de diciembre, el Capital Social de MI Banco está conformado por 3.885.000.000, acciones nominativas a Bs. 0,00001 (hoy Bs. 0,000000000001) por acción. Las VEN-NIF, no establecen mantener un capital social mínimo.

Resultados acumulados

El resultado se presenta como resultados acumulados incrementados o disminuidos por el resultado neto del período, luego de haber sustraído la porción de reservas de capital que deben constituirse semestralmente y de acuerdo a lo establecido por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Las utilidades de las instituciones bancarias que resulten en cualquier período semestral, después de constituir todas las provisiones y reservas previstas en la Ley, se aplicarán y serán distribuidas conforme lo determine la Asamblea General de Accionistas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Haberse constituido todas las provisiones, ajustes y reservas exigidas incluyendo las correspondientes al pago de impuestos, Fondo Social para Contingencias, aporte social y apartado de utilidades en beneficio de los trabajadores.
- Haber cumplido con lo establecido en las disposiciones del Artículo N° 48 de la presente Ley, así como, cualquier otra normativa emitida por la SUDEBAN sobre el patrimonio requerido.

El Banco está obligado a presentar a la SUDEBAN un informe explicativo de los acuerdos que hubiera adoptado sobre la declaración de dividendos u otra forma de aplicación de utilidades o de disposiciones de recursos. El plazo para la entrega del referido informe es de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de adopción del acuerdo, debiendo transcurrir un plazo similar para que el contenido del mismo pueda hacerse efectivo. La SUDEBAN suspenderá los acuerdos de aplicación de utilidades en tanto no reciba explicaciones que absuelvan satisfactoriamente las observaciones que, con relación a ellos, hubiere formulado.

En fecha 08 de diciembre de 2014, se publicó en Gaceta Oficial N° 40.557 el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, el cual establece que las Instituciones Financieras, deben registrar un superávit restringido mediante el traspaso a dicho Superávit, del 50% del saldo de los resultados de cada semestre una vez, luego de deducir el apartado para reserva de capital.

En fecha 03 de marzo de 2015, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, publicó la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03660 donde establece los Parámetros que las Instituciones Bancarias deben considerar para la aplicación del Superávit Restringido.

Las VEN-NIF, no contemplan el registro de este superávit restringido, salvo que así este establecido en los estatutos de cada entidad.

Reservas de capital

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario publicado el 8 de diciembre de 2014 en Gaceta Oficial N° 40.557 establece, en su Artículo N° 42, que las Instituciones Financieras deben alcanzar una reserva legal no menor del cincuenta por ciento (50%) del capital social, esta reserva se constituye semestralmente trasladando un veinte por ciento (20%) de las utilidades después de impuestos; cuando esta logre alcanzar un cincuenta por ciento (50%) del capital social, para luego destinar no menos del diez por ciento (10%) de las utilidades después de impuestos al aumento de la misma hasta que esta sea igual al cien por ciento (100%) del capital social (ver Nota 16).

El Artículo N° 45 del citado decreto Ley, establece que las Instituciones Financieras deben constituir un Fondo Social para contingencias, a los fines de garantizar las acreencias de los trabajadores frente a un escenario de liquidación administrativa, mediante la transferencia en efectivo a un fideicomiso en otra institución bancaria, el equivalente al diez por ciento (10%) del capital social de la institución bancaria; dicho fondo se alcanzará con aportes semestrales equivalentes al cero coma cinco por ciento (0,5%) del capital social, el cual debe bajarse del Superávit por aplicar (ver Notas 16 y 32). Para el registro del fideicomiso, este se constituye en una cuenta denominada "Fondos restringidos entregados en fideicomiso en instituciones financieras del país" (ver Nota 5).

En fecha 14 de diciembre de 2011, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, publicó en Gaceta Oficial N° 39.820, la Resolución N° 305.11 del 28 de noviembre de 2011, en la cual se establecen las Normas Relativas al Fondo Social para Contingencias, en cuanto a la creación del mismo y la selección del fiduciario, contrato de fideicomiso, distribución del fondo, registro contable y régimen sancionatorio, entre otros. Así como también, se establece que los intereses que origine la inversión de los fondos fideicometidos podrán ser utilizados como parte de dicho aporte del cero coma cinco por ciento (0,5%) que se realiza semestralmente para alcanzar el diez por ciento (10%) del capital requerido.

Cuando el Fondo alcance diez por ciento (10%) del Capital Social, los intereses que se devenguen podrán ser utilizados discrecionalmente por el Banco y se registran en una cuenta del grupo de ingresos financieros.

Las VEN-NIF, no contemplan el registro de estas reservas especiales de forma obligatoria, ni el registro de un superávit restringido, salvo que así este establecido en los estatutos de cada entidad.

Utilidades estatutarias

Las utilidades estatutarias se presentan como resultados acumulados, incrementando o disminuyendo el resultado neto del ejercicio, luego de haber sustraído la porción de reservas de capital que deben constituirse semestralmente y de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario en su Artículo N° 42.

Las utilidades de las instituciones bancarias que resulten en cualquier ejercicio semestral, después de constituir todas las provisiones y reservas previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario en su Artículo N° 47, se aplicarán y serán distribuidas conforme lo determine la Asamblea General de Accionistas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Haberse constituido todas las provisiones, ajustes y reservas exigidas incluyendo las correspondientes al pago de impuestos, Fondo Social para Contingencias, aporte social y apartado de utilidades en beneficio de los trabajadores.
- b. Haber cumplido con lo establecido en las disposiciones del Artículo N° 50 del presente Decreto Ley en comento, así como, cualquier otra normativa emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario sobre el patrimonio requerido.

El Banco está obligado a presentar a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario un informe explicativo de los acuerdos que hubiera adoptado sobre la declaración de dividendos u otra forma de aplicación de utilidades o de disposiciones de recursos. El plazo para la entrega del referido informe es de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de adopción del acuerdo, debiendo transcurrir un plazo similar para que el contenido del mismo pueda hacerse efectivo.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario suspenderá los acuerdos de aplicación de utilidades en tanto no reciba explicaciones que absuelvan satisfactoriamente las observaciones que, con relación a ellos, hubiere formulado.

Las VEN-NIF no contemplan el registro de utilidades estatutarias. Todas las provisiones constituidas se registran como gastos del período en que se causaron.

Las otras políticas de contabilidad aplicadas por el Banco, que no difieren de los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), son las siguientes:

Moneda funcional y de presentación

El Banco ha determinado que el Bolívar (Bs.) es su moneda funcional. Para determinar la moneda funcional se consideró que el principal ambiente económico de operaciones del Banco es el mercado nacional, en consecuencia, las operaciones en otras monedas distintas del Bolívar (Bs.) se consideran moneda extranjera.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.185, emitida el 06 de agosto de 2021, fue publicado el Decreto N° 4.553 de la Presidencia de la República, mediante el cual se establece que a partir del 1° de octubre de 2021, se expresará la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela, en el equivalente a un millón de bolívares (Bs. 1.000.000) actuales. El bolívar resultante de esta nueva expresión, continuará representándose con el símbolo "Bs.", siendo divisible en cien (100) céntimos. En consecuencia, todo importe expresado en moneda nacional antes de la citada fecha, deberá ser convertido a la nueva unidad, dividiendo entre un millón (1.000.000).

A partir del 1° de octubre de 2021, los billetes y monedas metálicas emitidas por el Banco Central de Venezuela, representativas de la unidad monetaria vigente antes del citado Decreto, circularán simultáneamente con las nuevas especies monetarias emitidas con posterioridad a dicha fecha y conservarán su poder liberatorio, hasta tanto el Banco Central de Venezuela así lo determine.

Los Bancos y demás Instituciones Financieras deberán ajustar sus sistemas y gestionar lo conducente para que el 1° de octubre de 2021, estén convertidos en su totalidad los saldos de las cuentas de sus clientes bien sea por operaciones activas, pasivas y otras, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto, e informar dicha nueva expresión oportunamente a través de los medios que se consideren pertinentes; sin perjuicio de la normativa que dicten los organismos de supervisión y fiscalización a tal efecto.

El Decreto N° 4.553, entró en vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Los Estados Financieros adjuntos del Banco al 31 de diciembre de 2021, se presenta en Bolívares Digitales y los correspondientes al 30 de junio de 2021, previamente emitidos en Bolívares Soberanos, han sido convertidos para efectos comparativos, toda la información financiera incluida en dichos Estados Financieros y sus respectivas Notas, se encuentran presentados en Bolívares Digitales.

Disponibilidades

Comprende los activos que por su liquidez son de disponibilidad inmediata. Se incluyen, por lo tanto, el efectivo, los depósitos a la vista en el Banco Central de Venezuela, en otras instituciones financieras del país y del exterior, así como aquellos efectos de cobro inmediato.

Inversiones en títulos valores

Las inversiones en títulos valores se clasifican de acuerdo con la intención para la que se adquieren, y se valúan según su clasificación, como se muestra a continuación:

- a) Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias: Incluyen las colocaciones de excedentes en el Banco Central de Venezuela y obligaciones overnight. Se valúan al valor de realización.

Para las inversiones en títulos emitidos por instituciones financieras conforme con la Ley de instituciones del Sector Bancario y por el Banco Central de Venezuela, el valor de realización es su costo o valor nominal. Las ganancias o pérdidas se registran a la fecha de la operación.

- a) Para negociar: Inversiones en títulos valores de deuda, convertibles en efectivo, en un plazo no mayor a 90 días, y que tienen un mercado activo. Se valúan al valor razonable de mercado, reconociéndose las ganancias o pérdidas no realizadas en el estado consolidado de resultados y aplicación del resultado neto. Para los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco no mantuvo inversiones en títulos valores para negociar.

- b) Disponibles para la venta: incluyen inversiones en títulos valores de deuda o de capital que no pueden incluirse como inversiones en títulos valores para negociar, inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento o inversiones en empresas filiales y afiliadas, las cuales no pueden mantenerse en esta cuenta por un lapso mayor a un año, contado desde la fecha de su incorporación a esta cuenta.

La Superintendencia, mediante la Circular N° SBIF-DSB-II-GGTE-GNP-06459 del 4 de mayo de 2009, indicó que estarán exceptuadas del cumplimiento del plazo de un año, las inversiones en títulos valores emitidos y/o avalados por la nación, así como, todas aquellas inversiones en títulos de capital en las sociedades de garantías recíprocas.

Si se cotizan en bolsas de valores, se valúan al valor razonable de mercado, reconociendo las ganancias o pérdidas netas no realizadas en una cuenta separada, formando parte del patrimonio. Para aquellos títulos de deuda que no coticen en mercados financieros, se registran al valor de adquisición, y se valúan a su valor razonable o valor razonable fácilmente determinable, entendiéndose como valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado), el valor presente de los flujos de efectivo futuros que generará la inversión.

Si se evidencia deterioro permanente en el valor de las inversiones, debe ser registrado en los resultados del ejercicio en el cual ocurren. Cualquier recuperación subsecuente del costo, no afecta a la nueva base contable. La recuperación se muestra directa y separadamente en el patrimonio, mientras no se realicen las inversiones.

- c) Mantenidas hasta su vencimiento: están representadas por títulos de deuda que han sido adquiridas con la intención firme de mantenerlas hasta su vencimiento.

Se registran al costo de adquisición, el cual debe guardar consonancia con el valor de mercado a la fecha de adquisición o compra, ajustado posteriormente por la amortización de las primas o de los descuentos, que es reconocida en el estado de resultados y aplicación del resultado neto.

El deterioro permanente en el valor de la inversión se registra en el estado de resultados y aplicación del resultado neto. Cualquier recuperación subsecuente del costo no afecta a la nueva base contable.

- d) Disponibilidad restringida: incluyen entre otras, títulos valores que se encuentren bloqueados, congelados o cedidos en garantía y fondos entregados a otra institución en fideicomiso, siempre que su disponibilidad esté restringida; así como también, cualquier otro valor cuya disponibilidad se encuentre restringido.

Para su valuación se consideran los criterios existentes para las inversiones que les dieron origen.

- e) Otros títulos valores: incluye los fideicomisos de inversión, las colocaciones en instituciones destinadas al desarrollo del sistema microfinanciero y microempresarial, sector agrícola, sector construcción y sector turismo del país; así como también, aquellas inversiones que no han sido incluidas en las categorías anteriores.

Se valúan al valor de realización, el cual, generalmente equivale al valor de costo o nominal.

La Superintendencia, mediante la Circular N° SBIF-II-GGR-GNP-25189 del 27 de noviembre de 2017, modificó el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, incorporando las cuentas relacionadas con el registro de los títulos denominados valores financieros Bandes 2022, indicó que en la cuenta 126.00 Inversiones en Otros Títulos Valores, se registrarán las inversiones que efectúen las instituciones bancarias en títulos valores que no se encuentren enmarcados en las otras clasificaciones, en los cuales se incluye aquellos emitidos por instituciones y organismos del estado para apoyar los sectores estratégicos en función de las políticas económicas del país. Estos títulos valores se registran al costo de adquisición.

Sólo se valorarán aquellos que sean negociables y de acuerdo con las características particulares de cada emisión, en este caso la variación entre el valor razonable al cierre del mes anterior y el valor razonable a la fecha de cierre del mes actual, representa una pérdida o ganancia no realizada y en consecuencia no debe ser incluida en los resultados del ejercicio; por lo cual debe presentarse por separado como un saldo neto dentro del patrimonio, en la subcuenta 372.01 "Ganancia o Pérdida no realizada en Inversiones en otras obligaciones negociables".

El saldo neto reflejado en la subcuenta 372.01 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en otras obligaciones negociables" al momento de la venta deberá reclasificarse a la subcuenta 438.01.M.10 "Desvalorización permanente y pérdidas de las inversiones en otros títulos valores negociables" o en la subcuenta 538.09 "Inversiones en Otros Títulos Valores Negociables".

El Banco considera como valor de mercado el valor de cotización en la bolsa de valores, así como también, el valor de mercado similar al valor razonable, tal como lo establece el Manual de Contabilidad para Bancos.

Las ganancias o pérdidas por transferencia entre categorías de inversión tienen el siguiente tratamiento contable:

- a. De títulos valores para negociar a títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento: Se calcula el valor razonable al momento de la transferencia, y la diferencia con el valor razonable anterior se registrará en los resultados del ejercicio, debido a que la ganancia o pérdida no realizada ya se reconoció en resultados; este tratamiento no se revierte.
- b. De títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores para negociar: Se calcula su valor razonable al momento de la transferencia y se reconoce inmediatamente en resultados la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia.
- c. De títulos valores disponibles para la venta a títulos mantenidos hasta su vencimiento: Se calcula su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada se continúa presentando por separado en el patrimonio y se va amortizando durante la vida restante de la inversión.
- d. De títulos valores mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores disponibles para la venta: Se calcula su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia se reconoce y el saldo neto se presenta por separado dentro del patrimonio.

La provisión para inversiones en títulos valores se constituye cuando la Gerencia del Banco tiene conocimiento de cualquier circunstancia que afecte el valor o recuperabilidad de una inversión. Cuando se considera que la provisión específica asignada a una inversión se encuentra en exceso, debido a que las circunstancias que originaron su constitución han cambiado, debe efectuarse el reverso de dicha provisión con autorización de la Superintendencia.

La Superintendencia autorizará los canjes, transferencias y demás operaciones que involucren cambios de títulos valores o instrumentos financieros expresados en moneda extranjera, por lo que la institución financiera deberá anexar a la solicitud de autorización, los soportes que evidencien el valor razonable de mercado o el valor en libros según corresponda, conjuntamente con la aprobación del comité, entre otros. Durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2021, el Banco no efectuó operaciones de canje o transferencia de títulos valores o instrumentos financieros expresados en moneda extranjera.

Cartera de créditos

La totalidad del crédito otorgado a microempresarios se considera vencido cuando existe por lo menos una cuota con treinta (30) días de vencida, y para los créditos en cuotas semanales cuando tenga catorce (14) días de vencidos. Los Bancos Microfinancieros deberán efectuar trimestralmente una evaluación de los microcréditos a los fines de determinar la provisión específica a constituir para cada crédito, fijándose una cobertura de los créditos del 100% de la cartera.

Se presentan como créditos reestructurados aquellos créditos cuyo plan original de pago, plazo y demás condiciones acordadas previamente hayan sido modificados, atendiendo a una solicitud de refinanciamiento, bajo ciertas condiciones establecidas en el Manual de Contabilidad para Bancos. Los préstamos en litigio corresponden a préstamos vencidos que se encuentran en proceso de cobro mediante acciones judiciales.

Las Instituciones Bancarias, de acuerdo con instrucciones emitidas por la SUDEBAN y lo establecido en el Manual de Contabilidad para Bancos, deberán mantener en provisiones para la Cartera de Créditos un saldo superior al cien por ciento (100%) de su cartera inmovilizada (suma del saldo de las carteras: vencida y en litigio). Lo anterior es aplicable cuando el total de las provisiones (genérica y específica) de la cartera de créditos resulte menor que los porcentajes antes indicados.

Intereses y comisiones por cobrar

Los intereses y comisiones por cobrar devengados por las inversiones en títulos valores, cartera de créditos, créditos contingentes, servicios prestados o de otras cuentas por cobrar, son reconocidos y acreditados a los ingresos, según el monto del capital pendiente de cobro.

Los rendimientos por cobrar devengados por la cartera de créditos requieren la constitución de una provisión, con base en el porcentaje de provisión específica establecido para los créditos que le dan origen, cuando la clasificación de su riesgo está comprendida entre normal y potencial. Cuando la clasificación del riesgo de los créditos correspondientes es real, los intereses devengados y acreditados a los ingresos son provisionados en su totalidad al igual que los rendimientos devengados de créditos clasificados en las categorías D y E, dejando de reconocer los intereses devengados por dichos créditos; éstos son registrados en las cuentas de orden como ingresos sobre la base de lo efectivamente cobrado.

Aquellos rendimientos que origina la cartera de créditos vigente y reestructurada, que tengan un plazo para su cobro igual o mayor a seis meses, deberán registrarse mensualmente en la porción que le corresponda como ingresos diferidos en el rubro de acumulaciones y otros pasivos - ingresos diferidos, hasta tanto éstos sean efectivamente cobrados.

Los intereses de mora para la cartera de créditos por cuotas y a plazo fijo en situación de vigentes o reestructurados, se devengan y son reconocidos como ingresos, siempre y cuando el período de atraso sea menor a treinta (30) días. Si cumplido este plazo no se ha hecho efectivo el cobro, éstos deben

ser provisionados en su totalidad. Los intereses de mora devengados posterior al plazo señalado, son registrados en las cuentas de orden.

Cuando el crédito a plazo fijo o el crédito por cuotas se considere vencido o en litigio no devengará intereses como ingresos, registrando este importe en la correspondiente cuenta de orden Rendimientos por cobrar en la cual se van registrando los devengos posteriores.

Los rendimientos devengados por las inversiones en títulos valores, créditos contingentes, servicios prestados o de otras cuentas por cobrar, pendientes de cobro, requieren la constitución de una provisión específica, con base en su riesgo de recuperación.

Bienes de uso

Los bienes de uso se presentan netos de la depreciación acumulada, la cual se calcula por el método de línea recta, con base en la vida útil establecida en el Manual de Contabilidad para Bancos; los meses de vida útil, se indican a continuación:

	meses de vida útil
Edificaciones	480
Mobiliario de oficina	120
Equipos de computación	48
Otros equipos de oficina	96

Las mejoras se incorporan al valor del costo del bien, siempre que tengan el efecto de aumentar su capacidad de servicio o su eficiencia, prolongar su vida útil o ayudar a reducir costos de operaciones futuras. En ningún caso pueden incorporarse al costo, las reparaciones, refacciones y otros gastos de conservación que no cumplan con las condiciones establecidas anteriormente. Cuando los activos se retiran o se venden, el correspondiente costo y la depreciación acumulada se eliminan de las cuentas, y la ganancia o pérdida se refleja en los resultados del semestre. Adicionalmente, las edificaciones incluyen el valor atribuido de la plusvalía la cual se amortiza en el plazo de vida útil que le resta al bien.

Cuando los activos se retiran o se venden, su costo y la depreciación acumulada se rebajan de las cuentas y la ganancia o pérdida se llevan a los resultados del semestre.

Cuando los bienes que habiendo estado en uso dejen de ser usados y no se les asigne otro destino específico, deben re clasificarse a la cuenta de "Bienes fuera de uso", en el rubro de bienes realizables.

Los bienes en uso que son propiedad del Banco no pueden ser dados en arrendamiento.

Otros Activos

En otros activos se incluyen aquellos activos que el Banco no ha incluido en los demás grupos del activo, como los gastos diferidos, gastos pagados por anticipado, bienes diversos, partidas por aplicar, entre otros, así como, la correspondiente provisión para estos.

Las partidas de este grupo podrán permanecer como máximo trescientos sesenta (360) días, contados desde el día de su vencimiento o exigibilidad. Si transcurrido este período no han sido canceladas, se debe constituir una provisión de 100% previa autorización del directorio del Banco, castigarse, registrando su saldo en la cuenta de orden correspondiente. Se exceptúan de este tiempo máximo, los bienes diversos, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) resultante de las operaciones de arrendamiento financiero, el Impuesto sobre la Renta pagado por anticipado (ISLR), los timbres fiscales cancelados a estados de la nación y las partidas que, por exigencia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), deban permanecer en dicha cuenta, como es el caso del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF).

Los gastos diferidos que se presentan al costo y se amortizan por el método de línea recta en cuotas mensuales, a partir del mes siguiente a aquel en el cual se originó el gasto, como se menciona a continuación:

Las mejoras a propiedades tomadas en alquiler, serán amortizadas en un plazo que no debe ser superior a cuatro (4) años.

Los gastos de licencias compradas, software y otros gastos diferidos, serán amortizados en un período de cuatro (4) años, a partir de su incorporación en dicha cuenta.

Los gastos relativos al proyecto de Reconversión Monetaria correspondiente al año 2021, será amortizado entre tres (3) a cinco (5) años, a partir del mes siguiente de la entrada en vigencia de la ejecución del proceso de reconversión monetaria.

Los gastos por servicios registrados en la subcuenta 188.06 Otros gastos pagados por anticipado, deberán ser amortizados en un plazo no mayor a un (1) año. Cualquier gasto por servicio pagado por anticipado mayor a un (1) año será considerado como un préstamo, por lo que debe registrarse en la cartera de créditos.

Los bienes diversos que son propiedad del Banco no pueden ser dados en alquiler.

El Banco efectúa una evaluación de la cobrabilidad de las partidas registradas en otros activos, utilizando criterios similares, en la medida en que sean aplicables a los establecidos para la cartera de créditos. Adicionalmente, mantiene provisiones para todas aquellas partidas que lo requieran, debido a su antigüedad y naturaleza, así como por requerimientos de la Superintendencia.

Apartado para prestaciones sociales

El apartado para prestaciones sociales comprende al pasivo relacionado con los derechos adquiridos, según la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras (LOTTT).

De acuerdo con la (LOTTT), el Banco en su contabilidad deposita, a cada trabajador y trabajadora, por concepto de garantía de las prestaciones sociales, el equivalente a quince (15) días de salario cada trimestre, calculado con base al último salario devengado. Adicionalmente y después del primer año de servicio, deposita dos días de salario adicionales por cada año, acumulativos hasta un máximo de treinta (30) días de salario, calculado con base al último salario devengado, (Artículo N° 142, literales (a) y (b)) de la (LOTTT).

Adicionalmente, hasta el 31 de julio de 2016, el Banco efectuaba un cálculo de provisión de prestaciones sociales del trabajador (para cuando su relación de trabajo terminare por cualquier causa), con base a treinta (30) días por cada año de servicio del trabajador o fracción superior a seis (6) meses de trabajo (retroactividad Artículo N°142, literales (c) y (d)), y a su último salario, registrando en su contabilidad el diferencial que pudiera existir al finalizar la relación laboral, de resultar el cálculo de la provisión en la fecha de terminación de la relación laboral mayor al de la garantía depositada (la indicada en el párrafo anterior). En reunión de Junta Directiva N° 231 de fecha 07 de septiembre de 2016 se aprobó el cambio a partir del mes de agosto de 2016, del método de cálculo del pasivo para la terminación de la relación de trabajo por cualquier causa (retroactividad), a través de la utilización de métodos o suposiciones actuariales (ver Nota 13).

El apartado para prestaciones sociales, tanto por concepto de garantía depositada a favor de los trabajadores como por concepto del Literal (c) - para cuando la relación de trabajo termine por cualquier causa - lo contabiliza el Banco en el rubro de "Acumulaciones y otros Pasivos" (ver Nota 13).

Las indemnizaciones pagadas por despido injustificado se registran en los resultados al efectuarse el despido.

Provisión para otras contingencias

Las contingencias son situaciones existentes al cierre de cada semestre que pueden resultar para el Banco en una pérdida, cuya materialización depende que una o más eventos futuros ocurran o dejen de ocurrir. La evaluación del pasivo por contingencias y la creación de su correspondiente provisión son realizadas por la Gerencia del Banco, con base a la opinión de sus asesores contables, tributarios o legales y con base a los restantes elementos de juicios disponibles para la fecha de su evaluación (ver Nota 13).

Ingresos y gastos financieros

Los ingresos y gastos por intereses son registrados en los resultados del período en el cual se devengan o se causan, en función de la vigencia de las operaciones que los generan.

Los intereses por captaciones del público, por obligaciones y por otros financiamientos obtenidos se registran como gastos financieros a medida que se causan.

Impuesto sobre la renta

La provisión para impuesto sobre la renta se calcula con base en el enriquecimiento neto gravable, de acuerdo a la legislación fiscal vigente.

Compromisos y Contingencias

Los efectos de compromisos a largo plazo establecidos con terceros, tales como contratos de suministro formalizados con proveedores o clientes, se reconocen en los estados financieros considerando la sustancia económica de los acuerdos, con base en los montos incurridos o devengados; los compromisos relevantes se revelan en las notas a los estados financieros. Las obligaciones o pérdidas asociadas a contingencias originadas en reclamos, litigios, multas o penalidades en general, se reconocen como pasivo en el balance general, cuando existe una obligación cierta o legal resultante de eventos pasados, es probable que será necesario un desembolso para cancelar la obligación y el monto puede ser razonablemente estimado; de otro modo, se revelan en las notas a los estados financieros los detalles cualitativos de la situación que origina la contingencia. No se reconocen ingresos, ganancias o activos contingentes.

Uso de estimaciones en la preparación de los estados financieros

Los estados financieros del Banco han sido preparados de acuerdo con Normas de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. Dicha preparación requiere que la Gerencia realice y registre estimaciones razonables con base en ciertos supuestos, que afectan los montos registrados de activos y pasivos, y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de cierre de los estados financieros; así como, los montos de ingresos y gastos durante el período finalizado en esa fecha. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

3. Concentración de riesgo

Por la naturaleza de sus operaciones, el Banco está sujeto a riesgo de mercado, riesgo de crédito, riesgo de liquidez y riesgo operacional. El Banco controla estos riesgos mediante la creación de mecanismos de aprobación, supervisión y de control, bajo políticas de gestión de riesgos, dirigidas por el Comité de Riesgos y aprobadas por la Junta Directiva.

El 14 de enero de 2016, fue publicado en Gaceta Oficial N° 6.214, el Decreto N° 2.184, donde el Ejecutivo Nacional declara el estado de excepción y emergencia económica, vigente hasta el 15 de marzo de 2016, sin embargo, el mismo ha sido objeto de prórroga sucesivas durante los siguientes cinco (5) años. En Gaceta Oficial N° 6.615 del 23 de febrero de 2021, el estudio de excepción por emergencia económica en Venezuela por sesenta (60) días el mismo estuvo vigente hasta el 23 de abril del año en curso correspondiente a la prórroga número treinta y uno (31). En este decreto se establece que el Ejecutivo Nacional dadas las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político, que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a las ciudadanas y ciudadanos habitantes de la República Bolivariana de Venezuela, asume facultades para adoptar las medidas urgentes, efectivas, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida.

Dentro del marco del estado de excepción y emergencia económica, el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de economía y finanzas podrá efectuar las coordinaciones necesarias con el Banco Central de Venezuela a los fines de establecer límites máximos de ingreso o egreso de moneda venezolana de curso legal en efectivo, así como, restricciones a determinadas operaciones y transacciones comerciales o financieras, restringir dichas operaciones al uso de medios electrónicos debidamente autorizados en el país. Así como también, dictar medidas extraordinarias que permitan a la autoridad monetaria nacional agilizar y garantizar la importación, distribución y disponibilidad oportuna de las monedas y billetes de curso legal en la República Bolivariana de Venezuela e implementar mecanismos financieros y esquema de pago alternativo para fortalecer la capacidad de pago, ahorro y fortaleza financiera de la autoridad monetaria nacional, sobre la base del uso racional de los activos productivos del País, entre otros. Estas condiciones económicas generan un impacto significativo en las operaciones financieras y aumentan la exposición de los bancos a los distintos riesgos.

Amparado en el decreto de excepción y emergencia económica, el Banco Central de Venezuela ha emitido medidas restrictivas de política monetaria que afectan directamente la actividad bancaria, como lo son: (a) el incremento del encaje legal en moneda nacional y moneda extranjera, con sanciones en caso de incumplimiento y (b) modificaciones del régimen cambiario, que permite a los bancos efectuar operaciones de arbitraje de divisas con clientes del sector privado y otras instituciones bancarias, bajo mecanismos de intervención cambiaria que generan penalidades a los bancos por parte del BCV en caso de incumplimientos de cuotas asignadas de venta de divisas. Estas medidas de política monetaria han generado una restricción en la liquidez, limitado la intermediación crediticia.

Bajo este contexto, a continuación se presenta un resumen de los riesgos a los cuales está expuesto el Banco:

- **Riesgo de crédito:** Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco mantiene operaciones activas y pasivas, expuestas a una concentración de riesgo, relacionado con el incumplimiento por parte de clientes de sus obligaciones en cuanto a la extensión de créditos, cartas de crédito y garantías escritas, el cual está representado por los montos contractuales teóricos de dichos instrumentos de crédito; el Banco para controlar las exposiciones a concentraciones de riesgo, aplica las mismas políticas de crédito tanto para las obligaciones por compromisos de crédito como para el otorgamiento de préstamos.

- **Riesgo de Liquidez:** El riesgo al cual está también expuesto el Banco está relacionado con el no cumplimiento de las partes en los términos establecidos en los contratos; así como, la variación en el precio de los correspondientes títulos valores y movimiento de las tasas de interés. El Banco mantiene un ambiente de control que incluye políticas y procedimientos de valoración del riesgo de tasas de cambio y de interés, y del monitoreo de los instrumentos financieros, así como, para la evaluación del riesgo crediticio de la contraparte.

Asimismo, el Banco mantiene captaciones de entidades oficiales, entes descentralizados y organismos con régimen especial expuestas a una concentración de riesgo tal y como se menciona en la Nota 10 de este informe.

- **Riesgo de mercado:** Se materializa cuando las condiciones de mercado cambian adversamente, afectando la liquidez y el valor de los instrumentos financieros que el Banco mantiene en portafolios de inversión o en posiciones contingentes, resultando una pérdida para el Banco. Está constituido fundamentalmente por los riesgos de tasas de interés y riesgos de tipos de cambio.

i. **Riesgo de tasas de interés:** Este riesgo se materializa por los descalces temporales existentes entre los activos y pasivos del balance. Este descalce, ante cambios adversos en las tasas de interés, genera un impacto potencial sobre el margen financiero de la institución. El Banco, establece una exposición máxima a asumir ante el cambio en la tasa de interés. Este límite se fija como la pérdida máxima que el Banco está dispuesto a asumir ante una variación importante. Esta variación es analizada mensualmente por el Comité Integral de Riesgo.

ii. **Riesgo de tipos de cambio:** Es el riesgo de que el valor de un instrumento financiero fluctúe debido a cambios en las tasas de divisas. Las operaciones del Banco son esencialmente en bolívares. El Banco identifica una oportunidad de mercado a corto y mediano plazo, las inversiones podrán ser colocadas en instrumentos de divisas, atendiendo los límites regulatorios establecidos. El grado de este riesgo que asume el Banco es determinado por la posición neta y la volatilidad predominante de los tipos de cambio (cuanto mayor sea la posición o cuanto mayor sea la volatilidad del tipo de cambio, mayor será el riesgo). La cuantificación de la exposición al tipo de cambio se medirá como la posición abierta neta (no calzada) en cada moneda.

Riesgo operacional: El Banco asume el riesgo operacional como la posibilidad de que se produzca una pérdida directa, indirecta o lucro cesante, debido a procesos internos, sistemas o personal, que sean considerados inadecuados o defectuosos o como resultado de acontecimientos externos. El Banco considera que cualquier exposición al riesgo que no sea catalogado como riesgo de crédito o de mercado, debe ser gestionada como fuente de riesgo operacional.

4. Disponibilidades

Los saldos de Disponibilidades, se componen de:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(en bolívares)	
Efectivo	(1) 282.112	(1) 339.519
Banco Central de Venezuela (BCV)	(2) 827.143	(2) 1.046.032
Bancos y otras instituciones financieras del país	(3) 4.540	(3) 391
Bancos y corresponsales del exterior	(4) 104.138	(4) 138.488
	<u>1.217.933</u>	<u>1.524.430</u>

(1) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, incluye los siguientes:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(en bolívares)	
Billetes y Monedas Nacionales	159.589	106.659
Billetes y Monedas Extranjeras	(a) <u>122.523</u>	(a) <u>232.860</u>
	<u>282.112</u>	<u>339.519</u>

(a) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, este saldo está conformado por US\$ 24,338 y US\$ 70,610 equivalentes a Bs. 111,605 y Bs. 226,836 en dólares, y € 2,100 y € 1,581, los cuales fueron convertidos a dólares estadounidenses al tipo de cambio de US\$ 1,13 y US\$ 1,18 por euro, quedando US\$ 2,381 y US\$ 1,875, equivalente a Bs. 10,918 y Bs. 6,024.

(2) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, incluye lo siguiente:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(en bolívares)	
Encaje legal	(a) 47.815	(a) 160.287
Otros depósitos en el BCV	(b) <u>779.328</u>	(b) <u>885.745</u>
	<u>827.143</u>	<u>1.046.032</u>

(a) De acuerdo con las disposiciones establecidas por el Banco Central de Venezuela en las Resoluciones N° 21-12-01 y N° 21-01-01, publicadas en Gaceta Oficial N° 42.284, del 27 de diciembre de 2021 y Gaceta Oficial N° 42.050, del 19 de enero de 2021, respectivamente, los porcentajes de encaje legal requeridos son:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Sobre la base de reservas de obligaciones netas	(*) 85%	85%
Sobre la base de reservas de inversiones cedidas	(*) 85%	85%
Sobre el saldo marginal	(*) -	-
Sobre el saldo marginal (para operaciones de moneda extranjera)	(*) 31%	31%

(*) De acuerdo con el Artículo N° 15 de la referida Resolución, Los bancos microfinancieros, que tengan por objeto exclusivo fomentar, financiar o promover las actividades microfinancieras sustentadas en la iniciativa pública o privada, tanto en las zonas urbanas como rurales, cuyo índice de intermediación crediticia sea mínimo de cincuenta por ciento (50%), calculado según el último balance de publicación, deberán mantener un encaje mínimo del cuarenta por ciento (40%) del monto total de las Obligaciones Netas en moneda nacional e Inversiones Cedidas. Al 31 de diciembre y 30 de junio del 2021, el índice de intermediación crediticia del Banco fue de 81,17% y 83,05%, respectivamente, en este sentido, para ambos semestres, los porcentajes de encaje legal requerido son:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Sobre la base de reservas de obligaciones netas	40%	40%
Sobre el saldo marginal	40%	40%

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No. 42.284 del 27 de diciembre de 2021, se publicó la Resolución No. 21-12-01 emitida por el Banco Central de Venezuela, el 15 de diciembre de 2021, la cual contiene las "Normas que Regirán la Constitución del Encaje", la cual entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación y deroga a la Resolución No. 21-01-01, del 19 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 42.050, del 07 de enero de 2021. Con la entrada en vigencia de la Resolución No. 21-12-01, los Bancos Microfinancieros, que tengan por objeto exclusivo fomentar, financiar o promover actividades microfinancieras sustentadas en la iniciativa pública o privada, tanto de las zonas urbanas como rurales, cuyo índice de intermediación crediticia sea mínimo de cincuenta por ciento (50%), calculado según el último balance de publicación, deberán mantener un encaje mínimo del cuarenta por ciento (40%) del monto total de las Obligaciones Netas en moneda nacional e Inversiones Cedidas.

La tasa de interés base anual para el cobro del déficit de encaje (tibacde), será de nueve (9) puntos porcentuales adicionales a la tasa fijada por el Banco Central de Venezuela en sus operaciones ordinarias de descuento, redescuento y anticipo, de conformidad con lo previsto en la Resolución del Banco Central de Venezuela que regula la materia.

En Circular de fecha 01 de abril de 2020, emitida por el Banco Central de Venezuela se presenta la metodología para la determinación del descuento aplicable a los requerimientos de encaje, en los términos que se indican a continuación:

- Se descontará la cantidad equivalente al déficit de encaje que presente cada institución bancaria al cierre del día 01/04/2020.
- Se descontará un monto equivalente a Bs. 1.500.000 millones a los requerimientos de encaje totales. Dicho descuento se distribuirá para cada institución bancaria utilizando los parámetros establecidos en esta Circular.
- Los descuentos a los requerimientos de encaje establecidos dicha Circular, serán fijos y tendrán una duración de un año, contado a partir del 01/04/2020 hasta el 02/04/2021.

En Gaceta Oficial N° 41.742, del 21 de octubre de 2019, fue publicada la Resolución N° 19-09-03 de fecha 5 de septiembre de 2019, emitida por el Banco Central de Venezuela, mediante la cual se establece que el Banco Central de Venezuela, cuando lo estime pertinente, podrá realizar de manera automática operaciones de venta de moneda extranjera con los bancos universales y microfinancieros mediante el débito de la cuenta única que mantengan las respectivas instituciones bancarias por la cantidad en bolívares equivalente a la operación cambiaria ejecutada. Asimismo, señala que la posición

total en moneda extranjera que sea vendida a las instituciones bancarias en el marco de la medida de intervención cambiaria conforme a lo previsto en la presente Resolución, deberá ser aplicada por estas a operaciones de compraventa de monedas extranjeras integradas al Sistema de Mercado Cambiario, dirigidas de manera directa a sus clientes, con excepción de los que integran los sectores bancarios y del mercado de valores, al tipo de cambio que haya aplicado el Banco Central de Venezuela para la intervención cambiaria, el cual podrá ser igual o inferior al tipo de cambio dispuesto en el artículo 9 del Convenio Cambiario N° 1, vigente para la fecha de dicha operación y serán liquidadas en depósitos especiales en moneda extranjera en la respectiva institución.

En Gaceta Oficial N° 41.624 de fecha 2 de mayo de 2019, fue publicada la Resolución N° 19-05-01 de fecha 2 de mayo de 2019, emitida por el Banco Central de Venezuela, mediante la cual se habilitan las mesas de cambio de divisas y se profundizan las bases de la flexibilización cambiaria, dispuesta en el Convenio Cambiario N° 1, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.405 Extraordinario de fecha 07 de septiembre de 2018, donde se establece la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional, a fin de favorecer al desarrollo de la actividad económica del país, en un mercado cambiario ordenado en el que puedan desplegarse acciones para asegurar su óptimo funcionamiento y dinamizar las operaciones de compra y venta de monedas extranjeras a través de los operadores especializados.

(b) Al 31 de diciembre de 2021, corresponde a las intervenciones realizadas por el Banco Central de Venezuela a cuenta de tercero por la cantidad de US\$ 151.400 y US\$ 18.800 equivalente a Bs. 693.412 y Bs. 85.916 valorados a la tasa de cambio promedio de Bs. 4,58 y Bs. 4,57. Al 30 de junio de 2021, corresponde a excedentes de efectivo mantenidos en el Banco Central de Venezuela Bs. 2.170 y lo correspondiente a las intervenciones realizadas por el Banco Central de Venezuela a cuenta de tercero por la cantidad de US\$ 53.000 equivalente a Bs. 169.436 valorados a la tasa de cambio promedio de Bs. 3,20 y la cantidad de € 189,900 equivalente a 714.139 valorados a la tasa de cambio promedio de Bs. 3,76.

(3) Corresponde a los saldos en efectivo disponibles, depositados en Instituciones Financieras del país.

(4) Incluye al 31 de diciembre US\$ 22,301 equivalentes a Bs. 102,264 valorados a la tasa de cambio de Bs. 4,59 por US\$ pertenecientes a posición propia, y US\$ 11,000 equivalentes a Bs. 1.874 valorados a la tasa de cambio de Bs. 0,17 por US\$ pertenecientes a posición de terceros. Al 30 de junio de 2021, US\$ 42,524 equivalentes a Bs. 136,609 valorados a la tasa de cambio de Bs. 3,21 por US\$ pertenecientes a posición propia.

(5) Inversiones en Títulos Valores

Las Inversiones en Títulos Valores han sido clasificadas en los Estados Financieros de acuerdo con la intención por la que se adquiere el Título y la capacidad financiera del Banco, tal como sigue:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(en bolívares)	
Inversiones en Títulos Valores:		
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias		
Interbancarias	(a) 120.000	
Para negociar	(b) -	
Disponibles para la venta	(c) -	
Mantenidas hasta su vencimiento	(d) -	
De disponibilidad restringida	(e) -	
Otras Obligaciones negociables	(f) -	
	<u>-</u>	<u>120.000.439.488</u>

a) Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias

Las colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias se componen de:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(en bolívares)	
Obligaciones Overnight	-	<u>120.000</u>

b) Inversiones en Títulos Valores para Negociar

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco no presentaba saldos en Inversiones para Negociar.

c) Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta

Al 30 de junio de 2021, el Banco mantiene inversiones disponibles para venta vigentes con saldo, que como consecuencia del proceso Nueva Expresión monetaria establecido a partir del 01 de octubre de 2021, en el decreto N° 4553 donde se establece la reexpresión a Bolívares Digitales, dichas inversiones presentan un valor nominal cero (0). A continuación se presenta un detalle:

Títulos valores emitidos o avalados por la Nación:

Títulos de Interés Fijo (TIF), con valor nominal de Bs. 40.057, (hoy Bs. 0,04) rendimiento anual 8,00% y vencimiento agosto 2028.

Vebonos, con valor nominal de Bs. 40.029, (hoy Bs. 0,04) rendimiento anual del 13,29% y vencimiento en mayo 2028.

Títulos de Interés Fijo (TIF), con valor nominal de Bs. 75.000, (hoy Bs. 0,08) rendimiento anual del 8,25% y vencimiento en noviembre 2029.

Vebonos, con valor nominal de Bs. 75.000, (hoy Bs. 0,08) rendimiento anual del 13,44% y vencimiento en septiembre 2029.

d) Inversiones en Títulos Valores Mantenidos hasta su Vencimiento

Al 30 de junio de 2021, el Banco mantiene Inversiones Mantenidas hasta su Vencimiento vigentes con saldo, que como consecuencia del proceso Nueva Expresión monetaria establecido a partir del 01 de octubre de 2021, en el decreto N° 4553 donde se establece la reexpresión a Bolívares Digitales, dichas inversiones presentan un valor nominal cero (0). A continuación se presenta un detalle:

Títulos valores emitidos o avalados por la nación:

Vebonos, con valor nominal de Bs. 3.000, (hoy Bs. 0,003) rendimiento anual del 14,08% y vencimiento en junio 2032.

Vebonos, con valor nominal de Bs. 1.000, (hoy Bs. 0,001) rendimiento anual del 14,08% y vencimiento en junio 2032.

Vebonos, con valor nominal de Bs. 3.750, (hoy Bs. 0,004) rendimiento anual del 14,08% y vencimiento en julio 2033.

Títulos de Interés Fijo (TIF), con valor nominal de Bs. 1.000, (hoy Bs. 0,001) rendimiento anual del 14,50% y vencimiento en febrero 2032.

Títulos de Interés Fijo (TIF), con valor nominal de Bs. 4.000, (hoy Bs. 0,004) rendimiento anual del 14,50% y vencimiento en febrero 2032.

Títulos de Interés Fijo (TIF), con valor nominal de Bs. 4.000, (hoy Bs. 0,004) rendimiento del 14,50% y vencimiento en marzo 2033.

Vebonos, con valor nominal de Bs. 1.453, (hoy Bs.0, 001) rendimiento anual del 13,68% y vencimiento en marzo 2034.

Títulos de Interés Fijo (TIF), con valor nominal de Bs. 1.541, hoy (Bs. 0,001) rendimiento anual del 14,00% y vencimiento en septiembre 2034.

Títulos valores emitidos o avalados por la nación:

Vebonos, con valor nominal de Bs. 5.000, (hoy Bs. 0,005) rendimiento anual del 13,58% y vencimiento en marzo 2035.

Títulos de Interés Fijo (TIF), con valor nominal de Bs. 5.000, (hoy Bs. 0,005) rendimiento anual 13,75% y vencimiento septiembre 2035.

Vebonos, con valor nominal de Bs. 6.641, (hoy Bs. 0,007) rendimiento anual del 18,59% y vencimiento en diciembre 2036.

Títulos de Interés Fijo (TIF), con valor nominal de Bs. 6.894, (hoy Bs. 0,007) rendimiento anual del 13,50% y vencimiento en mayo 2036.

Vebonos, con valor nominal de Bs. 2.502, (hoy Bs. 0,003) rendimiento anual del 13,28% y vencimiento en agosto 2037.

Títulos de Interés Fijo (TIF), con valor nominal de Bs. 2.500, (hoy Bs. 0,003) rendimiento anual del 13,25% y vencimiento en enero 2037.

e) Inversiones en Títulos Valores de Disponibilidad Restringida:

Al 30 de junio de 2021, el Banco mantiene Inversiones en Títulos Valores de Disponibilidad Restringida con saldo, que como consecuencia del proceso Nueva Expresión monetaria establecido a partir del 01 de octubre de 2021, en el decreto N° 4553 donde se establece la reexpresión a Bolívares Digitales, dichas inversiones presentan un valor nominal cero (0).

Fondos restringidos entregados en fideicomisos

Fondo Social para Contingencias, en Banco Mercantil

f) Inversiones en Otros Títulos Valores:

Al 30 de junio de 2021, el Banco mantiene Inversiones en Otros Títulos Valores vigentes con saldo, que como consecuencia del proceso Nueva Expresión monetaria establecido a partir del 01 de octubre de 2021, en el decreto N° 4553 donde se establece la reexpresión a Bolívares Digitales, dichas inversiones presentan un valor nominal cero (0). A continuación se presenta un detalle:

VF Valores Financieros, emitidos por BANDES, con valor nominal de Bs. 52.780 (hoy Bs. 0,05) y Bs. 94.550 (hoy Bs. 0,09), tasa de interés anual del 10% y vencimiento en mayo 2024 y junio 2024.

(6) Cartera de Créditos

La clasificación de la Cartera de Créditos, se muestra a continuación:

31 de diciembre de 2021					
(en bolívares)					
	Vigentes	Reestructurados	Inmovilizada		Total
			Vencidos	Litigio	
Por tipo de Actividad Económica:					
Cartera de Crédito en:	(1) 2.944.571	(2) -	137.271	-	3.081.842
Agrícola, pesquera y forestal	25.287	-	-	-	25.287
Explotación de Minas e Hidrocarburos	-	-	-	-	-
Industria manufacturera	543.079	-	42.243	-	585.322
Electricidad, Gas y Agua	-	-	-	-	-
Construcción	77.010	-	-	-	77.010
Comercio y Servicios	1.149.933	-	55.792	-	1.205.725
Transporte	581.578	-	39.236	-	620.814
Establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios técnicos	460.948	-	-	-	460.948
Servicios comunales, sociales y personales	106.736	-	-	-	106.736
Promoción del sistema Microfinanciero y otras (4)	-	-	-	-	-
Provisión para Cartera de Crédito:	(169.886)	-	(31.206)	(5)	(201.092)
Genérica	(146.603)	-	(2.745)	(6)	(149.348)
Específica	(1.199)	-	(27.431)	-	(28.630)
Anticíclica	(22.084)	-	(1.030)	(7)	(23.114)
	<u>2.774.685</u>		<u>106.065</u>	<u>(8)</u>	<u>2.880.750</u>
Por tipo de Garantía:					
Cartera de Crédito en:	(1) 2.944.571	(2) -	137.271	-	3.081.842
Prendaria	102.545	-	108	-	102.653
Hipotecaria mobiliaria	-	-	-	-	-
Hipotecaria inmobiliaria	-	-	-	-	-
Avales y Fianzas	2.626.263	-	137.163	-	2.763.426
Otras	263	-	-	-	263
Sin garantía	215.500	-	-	-	215.500
Provisión para Cartera de Crédito:	(169.886)	-	(31.206)	(5)	(201.092)
Genérica	(146.603)	-	(2.745)	(6)	(149.348)
Específica	(1.199)	-	(27.431)	-	(28.630)
Anticíclica	(22.084)	-	(1.030)	(7)	(23.114)
	<u>2.774.685</u>		<u>106.065</u>	<u>(8)</u>	<u>2.880.750</u>
Por tipo de Crédito:					
Cartera de Crédito en:	(1) 2.944.571	(2) -	137.271	-	3.081.842
Directores y empleados	264	-	-	-	264
Microcréditos y Otros Instrumentos de Financiamiento	2.944.307	-	137.271	(9)	3.801.578
Provisión para Cartera de Crédito:	(169.886)	-	(31.206)	(5)	(201.092)
Genérica	(146.603)	-	(2.745)	(6)	(149.348)
Específica	(1.199)	-	(27.431)	-	(28.630)
Anticíclica	(22.084)	-	(1.030)	(7)	(23.114)
	<u>2.774.685</u>		<u>106.065</u>	<u>(8)</u>	<u>2.880.750</u>

30 de junio de 2021					
(en bolívares)					
	Vigentes	Reestructurados	Inmovilizada		Total
			Vencidos	Litigio	
Por tipo de Actividad Económica:					
Cartera de Crédito en:	(1) 1.627.995	(2) -	41.795	-	1.669.790
Agrícola, pesquera y forestal	36.937	-	3.389	-	40.326
Explotación de Minas e Hidrocarburos	-	-	-	-	-
Industria manufacturera	294.060	-	4.407	-	298.467
Electricidad, Gas y Agua	-	-	-	-	-
Construcción	114.990	-	-	-	114.990
Comercio y Servicios	817.886	-	27.034	-	844.920
Transporte	335.374	-	6.965	-	342.339
Establecimientos financieros, Seguros, bienes inmuebles y servicios técnicos	21.786	-	-	-	21.786
Servicios comunales, sociales y personales	6.694	-	-	-	6.694
Promoción del sistema Microfinanciero y otras (4)	268	-	-	-	268

30 de junio de 2021

(en bolívares)

	Vigentes	Reestructurados	Inmovilizada		Total
			Vencidos	Litigio	
Provisión para Cartera de Crédito:	(71.808)	-	(20.577)	(5)	(92.385)
Genérica	(32.339)	-	(836)	(6)	(33.175)
Específica	(27.259)	-	(19.428)	-	(46.687)
Anticíclica	(12.210)	-	(313)	(7)	(12.523)
	<u>1.556.187</u>		<u>21.218</u>	<u>(8)</u>	<u>1.577.405</u>
Por tipo de Garantía:					
Cartera de Crédito en:	(1) 1.627.995	(2) -	41.795	-	1.669.790
Prendaria	100.545	-	1.199	-	101.744
Hipotecaria mobiliaria	-	-	-	-	-
Hipotecaria inmobiliaria	-	-	-	-	-
Avales y Fianzas	1.467.044	-	40.596	-	1.507.640
Otras	22.054	-	-	-	22.054
Sin garantía	38.352	-	-	-	38.352
Provisión para Cartera de Crédito:	(71.808)	-	(20.577)	(5)	(92.385)
Genérica	(32.339)	-	(836)	(6)	(33.175)
Específica	(27.259)	-	(19.428)	-	(46.687)
Anticíclica	(12.210)	-	(313)	(7)	(12.523)
	<u>1,556,187</u>		<u>21,218</u>	<u>(8)</u>	<u>1,577,405</u>
Por Vencimiento:					
Cartera de Crédito en:	(1) 1.627.995	(2) -	41.795	-	1.669.790
Hasta 30 días	768.694	-	38.406	-	807.100
De 31 a 60 días	515.978	-	-	-	515.978
De 61 a 90 días	209.075	-	-	-	209.075
De 91 a 180 días	97.274	-	3.389	-	100.663
De 181 a 360 días	36.974	-	-	-	36.974
Provisión para Cartera de Crédito:	(71.808)	-	(20.577)	(5)	(92.385)
Genérica	(32.339)	-	(836)	(6)	(33.175)
Específica	(27.259)	-	(19.428)	-	(46.687)
Anticíclica	(12.210)	-	(313)	(7)	(12.523)
	<u>1,556,187</u>		<u>21,218</u>	<u>(8)</u>	<u>1,577,405</u>
Por tipo de Crédito:					
Cartera de Crédito en:	(1) 1.627.995	(2) -	41.795	-	1.669.790
Directores y empleados	22.054	-	-	-	22.054
Microcréditos y Otros Instrumentos de Financiamiento	1.605.941	-	41.795	(9)	1.647.736
Provisión para Cartera de Crédito:	(71.808)	-	(20.577)	(5)	(92.385)
Genérica	(32.339)	-	(836)	(6)	(33.175)
Específica	(27.259)	-	(19.428)	-	(46.687)
Anticíclica	(12.210)	-	(313)	(7)	(12.523)
	<u>1,556,187</u>		<u>21,218</u>	<u>(8)</u>	<u>1,577,405</u>

(1) Durante los semestres finalizados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021:

- Créditos a interés en cuotas o pagarés con plazos de entre 15 días y 1 año. Durante el segundo y primer semestre 2021, la cartera de crédito vigente devengó intereses por Bs. 1.024.369 y Bs. 889.764, respectivamente, calculados a tasa de interés anual de hasta 27% para ambos semestres. Los créditos son destinados a diversos sectores tales como: comercio, transporte, industrial, manufacturera, servicios comunales, sociales, entre otros. El Banco clasifica como microcréditos, los financiamientos otorgados a emprendedores o autoempleados.

- Durante el segundo y primer semestre 2021, no se efectuaron compras o ventas de cartera de créditos.

- En fecha 01 de septiembre de 2021, en Gaceta Oficial N° 42.197 se publicó Aviso Oficial del BCV estableciendo que los Bancos de Desarrollo (actualmente Bancos Microfinancieros) cuyo objeto exclusivo sea fomentar, financiar o promover las actividades microfinancieras no podrán cobrar por los servicios no financieros (entre estos, asistencia empresarial) y comisión flat. De acuerdo a lo establecido en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 21-01-.02 de fecha 07 de enero de 2021 o aquella que la sustituya; mediante la cual se establece que los créditos a los que se refiere la presente Resolución, deberán ser expresados únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito (UVC).

- El Banco provee servicios de atención directa y personalizada a sus clientes, asesorándoles cuando es necesario en la elaboración de informes financieros u otras cifras y análisis requeridos para la tramitación de financiamientos. Durante el segundo y primer semestre 2021, el Banco registró en "Otros ingresos operativos", Bs.1.475.032 y Bs.386.024, respectivamente, de ingresos por comisiones por servicios no financieros y/o asistencia empresarial (ver Nota 17).

- Los rendimientos por cobrar sobre la cartera de créditos, registrados como ingresos en cuentas de orden, son:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(en bolívares)	
Rendimientos por cobrar sobre créditos:		
Vencidos	1.158	116
Castigados	2.055	11
	<u>3.213</u>	<u>127</u>

- (2) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco no tenía crédito reestructurado.
- (3) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, la cartera de créditos inmovilizada (neta de su provisión), era de Bs. 106.065 y Bs. 21.218, respectivamente.
- (4) Incluye créditos otorgados a emprendedores o autoempleados para fomentar, financiar o promover las actividades de producción de bienes y servicios de sus microempresas o pequeñas y medianas empresas.
- (5) La provisión de la cartera de créditos presentó el siguiente movimiento durante el semestre:

	2do. Semestre de 2021	1er Semestre de 2021
	(en bolívares)	
Saldo al inicio (más) / menos:	(92.385)	(40.807)
Provisión	(126.673)	(54.199)
Castigos(a)	16.841	2.621
Reclasificaciones	1.125	-
Saldo al final	<u>(201.092)</u>	<u>(92.385)</u>

- (a) Durante el segundo semestre de 2021 en reunión de Junta Directiva N° 290, 292 y 294 de fecha 06 de agosto 2021, 07 de octubre 2021 y 07 de diciembre 2021, respectivamente se aprobó el castigo de crédito por Bs. 115, Bs. 16.574 y Bs.152 y en el primer semestre de 2021, en reunión de Junta Directiva No 285 y N° 287 de fecha 05 de marzo del 2021 y 7 de mayo de 2021, respectivamente, se aprobó el castigo de créditos por Bs. 498 y Bs. 2.123.
- (6) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco mantiene provisión genérica sobre el saldo de la cartera de microcréditos del 2% que alcanza a Bs. 149.345 y Bs. 32.955. Igualmente, sobre el saldo de las carteras de PYMES y empleados del Banco, del 1%, que alcanza a Bs. 3 y Bs. 220, respectivamente.
- (7) A 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco mantiene una provisión anticíclica sobre la cartera de créditos bruta del 0,75%, que alcanza a Bs. 23.114 y Bs. 12.523, respectivamente.

(8) La cartera de créditos, clasificada por categoría de riesgo según los parámetros establecidos por la SUDEBAN, se presenta a continuación:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(en bolívares)	
Cartera de Crédito Bruta:	3.081.842	1.669.790
Por categoría de Riesgo Calificación		
Normal A	2.824.669	1.440.890
Potencial B	244.326	182.463
Real C	678	3.546
Alto Riesgo D	925	7.543
Irrecuperable E	11.244	35.348
Provisión para Cartera de Crédito:	(201.092)	(92.385)
Genérica	(149.348)	(33.175)
Específica	(28.630)	(46.687)
Anticíclica	(23.114)	(12.523)
	<u>2.880.750</u>	<u>1.577.405</u>

(9) A continuación, se muestra la relación de cumplimiento de la cartera de microcrédito:

Al 31 de diciembre de 2021				
Cartera Crédito Microfinanciera	Porcentaje Requerido	Porcentaje Mantenido	Monto Requerido	Monto Mantenido
Financiamiento de las actividades de comercialización	Máximo 40 % sobre Cartera de Crédito Bruta.	38,88 %	1.232.631	1.197.995
Prestación de Servicios (Transporte Público para rutas urbanas y troncales; Servicios comunales, sociales y personales.	Máximo 40 % sobre Cartera de Crédito Bruta	22,31%	1.232.631	687.618
Demás actividades, tales como: Transformación y producción industrial, Agrícola, Unidades productivas mixtas y Artesanal, entre otros	Mínimo 20 % sobre Cartera de Crédito Bruta.	38,81 %	616.316	1.195.965
Totales			<u>3.081.579</u>	<u>3.081.579</u>
Al 30 de junio de 2021				
Cartera Crédito Microfinanciera	Porcentaje Requerido	Porcentaje Mantenido	Monto Requerido	Monto Mantenido
Financiamiento de las actividades de comercialización	Máximo 40 % sobre Cartera de Crédito Bruta.	49,96 %	659.095	823.170
Prestación de Servicios (Transporte Público para rutas urbanas y troncales; Servicios comunales, sociales y personales.	Máximo 40 % sobre Cartera de Crédito Bruta.	22,50 %	659.094	370.783
Demás actividades, tales como: Transformación y producción industrial, Agrícola, Unidades productivas mixtas y Artesanal, entre otros	Mínimo 20 % sobre Cartera de Crédito Bruta.	27,54 %	329.547	453.783
Totales			<u>1.647.736</u>	<u>1.647.736</u>

(a) La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, publicó en Gaceta Oficial N° 40.780 del 03 de noviembre de 2015, la Resolución N° 021.18 del 05 de abril del 2018 "Normas Relativas a la Clasificación de Riesgo en la Cartera de Microcréditos y Cálculo de sus Provisiones", la cual establece en su Artículo N° 13, que las instituciones financieras deberán mantener como mínimo, una provisión genérica del dos por ciento (2%), sobre el saldo del capital de los créditos otorgados a los usuarios del Sistema Microfinanciero y del uno por ciento (1%) del saldo de capital del resto de la cartera de créditos bruta.

El Banco mantiene un ambiente de control que incluye políticas y procedimientos para la determinación de los riesgos crediticios por cliente y grupo económico. Al 31 de diciembre y al 30 de junio de 2021, el Banco no mantiene concentración de riesgos importantes ni en cuanto a clientes individuales, ni en empresas relacionadas entre sí.

(7) Intereses y Comisiones por Cobrar

Los saldos de Intereses y Comisiones por Cobrar, se componen de:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(en bolívares)	
Intereses por cobrar:		
Inversiones en títulos valores	-	881
Cartera de créditos	17.404	21.866
	17.404	22.747
Menos: Provisión para intereses por cobrar	(a) (1.173)	(a) (741)
	<u>16.231</u>	<u>22.006</u>

(a) La provisión de intereses por cobrar en Cartera de Crédito presentó el siguiente movimiento durante el semestre:

	2do. Semestre de 2021	1er Semestre de 2021
	(en bolívares)	
Saldo al inicio	(741)	(6)
(más) / menos:		
Provisión	(595)	(803)
Reclasificaciones	(1.125)	-
Castigos	506	-
Ajuste rendimientos vencidos	782	68
Saldo al final	<u>(1.173)</u>	<u>(741)</u>

(8) Bienes de Uso

Los saldos de Bienes de Uso, se componen de:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(en bolívares)	
Mobiliario y equipos de Oficina		
Mobiliario	3	3
Equipos de computación	(1) 39.333	(1) 39.333
Otros equipos	(2) 61.101	(2) 50.153
	100.437	89.489
Menos: Depreciación Acumulada	(19.555)	(9.342)
	<u>80.882</u>	<u>80.147</u>
Gasto de depreciación registrado durante el semestre	10.744	7.515
Durante el semestre:		
Adiciones de mobiliario y equipos	<u>11.509</u>	<u>70.013</u>

(1) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021 el saldo incluye Bs. 36.167 para la adquisición de switches con sus componentes para equipos de computación y Bs. 1.275 de 2 discos duros adquiridos.

(2) Al 31 de diciembre de 2021, incluye Bs. 11.590 correspondiente a la adquisición de una maquina contadora de billetes y al 30 de junio de 2021 incluye Bs. 13.127 para la adquisición de puntos de ventas, Bs. 9.663 para la adquisición de contadoras de billetes y Bs. 712 correspondiente a equipos de telefonía.

(9) Otros Activos

Los saldos de Otros Activos, se componen de:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(en bolívares)	
Gastos diferidos:	319.597	103.245
Mejoras a propiedades tomadas en alquiler,	- (1)	688
Otros gastos diferido	- (2)	2.853
Licencia comprada	(3) 82.914	(3) 71.391
Software	(4) 140.885	(4) 28.313
Gastos por nueva expresión monetaria	(5) 95.798	-
Bienes diversos:	2.907	2.623
Existencia de papelería	2.907	2.623
Partidas por aplicar:	101.359	60.647
Operaciones en tránsito y otros	(6) 101.359	(6) 60.647
Varios:	3.307.220	1.009.792
Anticipos a proveedores	(7) 822.080	(7) 595.766
Impuestos pagados por anticipado	(8) 168.605	(8) 70.943
Adelanto Bono Vacacional y Anticipos de sueldo al personal	96	64
Otros gastos pagados por anticipado	(9) 98.152	(9) 136.166
Depósitos dados en garantía	167	121
Otras cuentas por cobrar varias	(10) 2.218.120	(10) 206.732
Provisión de otros activos	(11) (54.800)	(11) (300)
	<u>3.676.283</u>	<u>1.176.007</u>
Gasto de amortización registrado durante el semestre	<u>27.615</u>	<u>3.246</u>

(1) Durante el primer semestre 2021, se registraron mejoras a oficinas tomadas en alquiler en el Viñedo (Valencia) por Bs. 381, correspondientes a trabajos de carpintería en agencia Barquisimeto.

(2) Durante el primer semestre 2021, corresponde a mantenimiento de equipos CRI, reconociéndose gasto de amortización para el primer semestre 2021, la cantidad de Bs. 2.853.

(3) Durante el segundo semestre 2021, corresponde a pagos al BCV por el nuevo sistema de compensación y licencia del correo electrónico y primer semestre 2021, corresponde a pagos al BCV por el nuevo sistema de compensación.

(4) Durante ambos semestres de 2021 corresponde a adquisición de Software para el nuevo sistema de compensación.

(5) Durante el segundo semestre 2021, corresponde a pagos para la Reconversión Monetaria.

(6) Para el segundo semestre 2021, corresponden Bs. 41.119, por operaciones en tránsito de pago móvil, Bs. 8.054 por operaciones en tránsito de administración y Bs. 1.561, por operaciones en tránsito de crédito y el primer semestre 2021, corresponden Bs. 13.523, por operaciones en tránsito de tesorería, Bs. 8.054 por operaciones en tránsito de transporte y Bs. 37.943, por operaciones en tránsito de crédito.

(7) Para el segundo semestre 2021, corresponden a anticipos otorgados en el semestre por Bs. 376.004 para la actualización tecnológica y de comunicaciones del Banco y para el primer semestre 2021, destacan anticipos dados en el semestre por Bs. 304.428 para la actualización tecnológica y de comunicaciones del Banco.

(8) Corresponde Anticipo para Impuesto sobre la Renta.

(9) Para el segundo semestre 2021, corresponden a alquileres anticipados de oficinas por Bs. 73.934, mantenimientos de sistemas de banca electrónica y tesorería por Bs. 12.441 y póliza HCM empleados del Banco por Bs. 11.555 y al 30 de junio de 2021, corresponden a alquileres anticipados de oficinas Bs. 110.577 y mantenimiento de sistemas de banca electrónica y tesorería Bs. 8.128, artículos de limpieza y bioseguridad Bs. 1.688 y póliza HCM empleados del Banco Bs. 23.342.

(10) Durante el segundo y primer semestre de 2021, se registraron Bs. 2.133.424 y Bs. 206.639, respectivamente, por concepto de Intercambio por consumos a través de los Puntos de Venta.

(11) Durante el segundo y primer semestre 2021, mantiene Bs. 54.800 y Bs. 300 por concepto de Provisión para otros activos respectivamente.

(10) Captaciones del Público

Los saldos de Captaciones del Público, se componen de:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(en bolívares)	
Depósitos a la vista	<u>3.635.346</u>	<u>1.161.357</u>
Cuentas corrientes no remuneradas	3.273.680	901.751
Cuentas corrientes remuneradas, con tasa de interés anual entre el 0,01%, para ambos semestres.	11.666	5.282
Cuentas corrientes según convenio cambiario N° 20	-	-
Depósitos y Certificados a la Vista con tasas de interés anual entre el 36 y 1,50%, para ambos semestres.	<u>350.000</u>	<u>254.324</u>
Otras obligaciones a la vista	(1) <u>128.386</u>	(1) <u>-</u>
Depósitos de ahorro , con tasa de interés anual desde el 12,5% hasta el 32%, y 36% para ambos semestres	<u>32.718</u>	<u>16.677</u>
Total Captaciones del Público	(2) <u>3.796.450</u>	(2) <u>1.178.034</u>

1. Monto conformado por cheques de gerencia vendidos y depósitos judiciales.
2. Las Captaciones de Organismos Oficiales, entes descentralizados y otros entes con régimen especial, mantenían al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, un saldo de Bs. 562.814 y Bs. 149.191 respectivamente.

(11) Otros Financiamientos Obtenidos

Los saldos de Otros Financiamientos Obtenidos, se componen de:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(en bolívares)	
Obligaciones con Instituciones Financieras del país hasta un año:		
Depósitos a la Vista con tasas de interés anual entre el 0,01% y 112% para ambos semestres	<u>42</u>	<u>805.896</u>
	<u>42</u>	<u>805.896</u>

Durante el segundo y primer semestre 2021, en la cuenta de "Gastos por otros financiamientos obtenidos" el Banco registró Bs. 86.760 y Bs. 188.907, respectivamente, de los cuales, Bs. 10.111 y Bs. 4.191, corresponden a gastos financieros por obligaciones con Instituciones Financieras del país, como resultado de préstamos overnight y depósitos en cuentas corrientes remuneradas.

(12) Intereses y Comisiones por Pagar

Los saldos de Intereses y Comisiones pendientes por pagar, se componen de:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(en bolívares)	
Intereses por pagar sobre:		
Otros Financiamientos Obtenidos	18.200	6.835
Gastos por pagar por otros financiamientos obtenidos	<u>-</u>	<u>39.797</u>
	<u>18.200</u>	<u>46.632</u>

(13) Acumulaciones y Otros Pasivos

Los saldos de Acumulaciones y Otros Pasivos, se componen de:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(en bolívares)	
Aportaciones y retenciones laborales por pagar	<u>2.107</u>	<u>1.647</u>
Varias:		
Alquileres por pagar	(1) 81.880	-
Servicios por pagar	(2) 421.341	-
Utilidades por pagar	-	8.750
Bono vacacional por pagar	1.761	2.009
Impuesto por pagar	(3) -	(3) 10.800
Impuestos retenidos al personal	30	39
Impuestos retenidos a terceros	(4) 129.048	(4) 47.950
Cheques de gerencia	-	6
Otras cuentas por pagar varias	(5) <u>45.880</u>	(5) <u>32.142</u>
	<u>679.940</u>	<u>101.696</u>
Provisiones para:		
Antigüedad	(6) 53.341	(6) 51.360
Intereses sobre Antigüedad	4.118	914
Impuesto sobre la Renta por Pagar (ver nota 14)	43.809	45.063
Impuestos Municipales	48.075	7.575
Prevención Integral contra la Legitimación de Capitales (ver Notas 19 y 26)	9.054	1.961
Reserva LOCTI (ver Notas 19 y 27)	27.468	10.956
Reserva Ley del Deporte (ver Notas 19 y 28)	9.054	2.591
Otras provisiones	(7) <u>7.077</u>	(7) <u>296</u>
	<u>201.996</u>	<u>120.716</u>
Diferidos sobre Cartera de Crédito:		
Impuesto sobre la renta diferido	43	-
Partidas por aplicar:		
Operaciones en tránsito	1.293.579	1.155.895
Operaciones en tránsito	(8) 512.377	(8) 296.651
Transitoria en Moneda Extranjera	(9) <u>781.202</u>	(9) <u>859.244</u>
	<u>2.177.665</u>	<u>1.379.954</u>

- (1) Al 31 de diciembre de 2021, incluye arrendamiento del Centro Lido mes diciembre por Bs. 2.000, Apartado Dayco perteneciente a los meses de agosto a octubre por Bs.76.880 y Apartado de impresora por Bs. 3.000.

- (2) Al 31 de diciembre de 2021, incluye apartado ACUSSYS perteneciente a los meses de octubre a diciembre por Bs. 81.202, Apartado CANTV y Movistar por Bs. 58.290, arrendamiento Centro Lido perteneciente a los meses de septiembre a octubre 9.007, Apartado ENERSISTECH de los meses octubre a diciembre por Bs. 63.819, Apartado Simple TV por Bs. 249, Apartado electricidad por Bs. 22.000, Apartado Clover por Bs. 14 y Apartado Credicard 186.760.
- (3) Para el primer semestre 2021 incluye Bs. 10.800 de impuesto sobre la renta por pagar.
- (4) Al 31 de diciembre de 2021, Corresponde a ISRL Personas Naturales y Jurídicas por Bs. 2.039 y Bs. 37.799, respectivamente, Impuesto al valor Agregado por Bs. 82.802 y Timbre Fiscal por Bs. 5.237, y al 30 de junio de 2021, incluye Bs. 345 por concepto de "Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras" IGTF, Bs. 47.023 impuestos retenidos a tercero IVA e I.S.L.R. y Bs. 583 por concepto de timbre fiscal.
- (5) Para el segundo y primer semestre 2021, incluye US\$ 10,005 equivalentes a Bs. 45.880 y Bs. 32.142, por cupones de terceros que se encuentran pendientes de pago, sobre los cuales, el Banco ha efectuado las gestiones para cancelarlos a sus beneficiarios.
- (6) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, corresponde a garantía de Antigüedad de Bs. 17.557, y Bs. 8.397, respectivamente, la cual se mantiene en libros del Banco a disposición de cada trabajador, y por el apartado de retroactividad, de Bs. 35.784 y Bs. 42.963, respectivamente.
- (7) Durante el segundo semestre se mantienen Bs. 5.619 de excedente de prestaciones Sociales Literal C, y al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, se mantiene una provisión para operaciones de pago móvil pendientes por recuperar por Bs. 138, y Bs. 129, respectivamente.
- (8) Para ambos semestres incluye transferencias electrónicas vía BCV, que son regularizadas el día hábil siguiente, por Bs. 243.470 y Bs 254.330, respectivamente.
- (9) Al 31 de diciembre de 2021, el saldo reflejado corresponde a operaciones de terceros a la espera de instrucciones de los clientes por USD\$ 170,200 y al 30 de junio de 2021, el saldo reflejado corresponde a operaciones de terceros a la espera de instrucciones de los clientes por USD\$. 57,105 y Euros € 189,100 equivalente a Bs. 145.064 y Bs. 714.180, respectivamente, valorados a la tasa de cambio promedio.

(14) Impuesto Sobre la Renta:

El ejercicio fiscal anual del Banco finaliza el 31 de diciembre de cada año. Las principales diferencias entre el enriquecimiento neto gravable fiscal y la utilidad contable las originan: las provisiones y apartados, las cuales normalmente son deducibles fiscalmente en periodos siguientes cuando efectivamente se cancelan y los enriquecimientos exentos del impuesto sobre la renta generados por los Bonos de la Deuda Pública Nacional y otros títulos emitidos por la República Bolivariana de Venezuela.

Mediante Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, el Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 2.163 dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, el cual establece que los contribuyentes que realicen actividades bancarias, financieras, de seguros y reaseguros quedarán excluidos del sistema de ajustes por inflación previsto en el presente Decreto.

De conformidad con lo previsto en la Ley de Impuesto Sobre la Renta, este tributo se genera anualmente; por lo tanto, para el semestre terminado el 31 de diciembre de 2021, las cifras de la conciliación entre la utilidad según libros y la utilidad fiscal, son las siguientes (en bolívares):

Resultado Neto	<u>1.043.126</u>
Total Partidas No Deducibles o Gravables	526.943
Total Partidas No Gravables o Deducibles	<u>(1.088.023)</u>
Total Enriquecimiento Neto	<u>482.046</u>
Impuesto Sobre la Renta del período	192.819
Anticipos de Impuesto de Sobre La Renta	<u>(168.605)</u>
Impuesto a pagar (ver Notas 13 y 19)	<u>24.213</u>

De conformidad con lo previsto en la Ley de Impuesto Sobre la Renta, este tributo se genera anualmente; por lo tanto, para el semestre terminado el 30 de junio de 2021, se determinó con base en la proyección anual de los estados financieros del Banco:

Resultado Neto	<u>155.810</u>
Total Partidas No Deducibles o Gravables	163.878
Total Partidas No Gravables o Deducibles	<u>(282.734)</u>
Total Enriquecimiento Neto	<u>36.954</u>
Impuesto Sobre la Renta del período	14.781
Anticipos de Impuesto de Sobre La Renta	<u>(70.942)</u>
Impuesto a pagar (ver Notas 13 y 19)	<u>(56.161)</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco mantiene en libros una provisión para impuesto sobre la renta de Bs. 43.809 y de Bs. 45.062, respectivamente, basada en los resultados del ejercicio fiscal anual que finalizó el 31 de diciembre de 2021, y de los proyectados a junio de 2021, respectivamente (ver Nota 13).

Valor de la Unidad Tributaria (U.T.):

De acuerdo con lo establecido en el Código Orgánico Tributario, el valor de la U.T. se modifica anualmente. Al 31 de diciembre de 2021 y al 30 de junio de 2021, su valor es de Bs. 0,02 para ambos semestres.

Ley de Impuesto sobre la Renta (LISLR)

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.210, de fecha 30 de diciembre 2015, fue publicado el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Impuesto Sobre la Renta, por el cual se modifica el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuestos Sobre la Renta publicado en fecha 18 de noviembre 2014.

(15) Cuentas de Orden: contingencias, compromisos, instrumentos financieros con riesgos fuera de balance general y otras cuentas de orden

Los saldos de las Cuentas de Orden, se componen de:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(en bolívares)	
Otras cuentas de orden deudoras:		
Custodias Recibidas	(1) 16.093.913	(1) 5.136.710
Garantías Recibidas	(2) 7.624.136	(2) 2.716.695
Otras Cuentas de Registro	(3) 22.801	(3) 2.749
Líneas de Crédito otorgadas pendientes de utilización	(4) <u>523.618</u>	(4) <u>675.851</u>
	<u>24.264.468</u>	<u>8.532.005</u>

(1) Las Custodias Recibidas por el Banco, incluyen lo siguiente:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(en bolívares)	
Divisas	(a) 15.786.670	4.921.469
Bono Soberano Internacional	(b) 27.515	19.276
Bonos PDVSA	(b) 279.728	195.965
	<u>16.093.913</u>	<u>5.136.710</u>

(a) Para el segundo semestre 2021, corresponden a divisas en efectivo recibida de clientes personas naturales por US\$ 1.979.699, equivalente a Bs. 9.078.319 y personas Jurídicas por US\$ 1.409.555, equivalente a Bs. 6.463.804, valorados a la tasa de cambio de Bs. 4,59 por US\$1 y personas naturales por € 22.915, equivalente a Bs. 119.126 y personas Jurídicas por € 24.126, equivalente a Bs. 125.421, valorados a la tasa de cambio de Bs. 5,20 , y para el primer semestre 2021 corresponden a divisas en efectivo recibida de clientes personas naturales por US\$ 360.591, equivalente a Bs. 1.158.416 y personas Jurídicas por US\$ 691.918, equivalente a Bs. 2.222.820, valorados a la tasa de cambio de Bs. 3,21 por US\$1 y personas naturales por € 21.433, equivalente a Bs. 81.661 y personas Jurídicas por € 382.825,49, equivalente a Bs. 1.458.572, valorados a la tasa de cambio de Bs. 3,81.

(b) Las custodias recibidas se encuentran resguardadas en la subcuenta depositante mantenida por Mi Banco, Banco Microfinanciero, C.A., en la Caja Venezolana de Valores, corresponden a US\$ 67.000 en ambos semestres (ver Nota 23).

(2) Las Garantías recibidas de clientes por el otorgamiento de créditos, incluyen lo siguiente:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(en bolívares)	
Fianza	7.150.470	2.590.362
Otras garantías recibidas	97.572	24.662
Prenda sin desplazamiento	362.094	72.537
Prendarias	14.000	29.134
	<u>7.624.136</u>	<u>2.716.695</u>

(3) Las Otras Cuentas de Registro, incluyen lo siguiente:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(en bolívares)	
Créditos castigados por incobrables	19.588	2.622
Rendimientos por cobrar (ver Nota 6)	3.213	127
	<u>22.801</u>	<u>2.749</u>

(4) Se trata de acuerdos contractuales que el Banco puede terminar, a su opción o de no haber el cliente cumplido con las condiciones establecidas en dichos acuerdos. Las Líneas de Crédito son otorgadas a clientes previa evaluación de los riesgos crediticios y luego de constituidas las garantías que el Banco haya considerado como necesarias en esa evaluación. Se otorgan para ser utilizadas en un período de tiempo específico.

(16) Patrimonio

Capital social:

Al 31 de diciembre de 2021, el Capital Social del Banco es de cero con cuatro céntimas (Bs. 0,04), constituido por tres mil millones ochocientos ochenta y cinco mil acciones (3.885.000.000) con un valor nominal de Bs. 0,0000000001 cada una.

El 21 de diciembre 2017, el Banco convocó a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, la cual se celebró el día 15 de enero 2018, donde se aprobó aumentar el Capital Social del Banco, a través de aportes en efectivo por la cantidad de treinta y siete mil bolívares (hoy Bs. 0,04), dicho monto fue pagado en su totalidad, registrándose como "Aportes Pendientes de Capitalización." En fecha 28 de noviembre de 2019, fue aprobado el aporte según Oficio N° SIB-II-GGR-GA-13468.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco con saldo cero (0), como consecuencia del proceso Nueva Expresión monetaria establecido a partir del 01 de octubre de 2021, en el decreto N° 4553 donde se establece la reexpresión a Bolívares Digitales.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco no mantiene derechos en participación sobre el patrimonio ni preferencias sobre las acciones emitidas.

Aportes patrimoniales no capitalizados:

Al 30 de junio de 2020 la cantidad de cero con cuatro céntimas (Bs. 0,04), que se mantenían como "Aportes Pendientes de Capitalización" fueron reclasificados a la cuenta de capital de acuerdo a lo aprobado según Oficio N° SIB-II-GGR-GA-13468.

Al 31 de diciembre de 2020, en Asamblea Extraordinaria de Accionista, de fecha 07 de julio de 2020, se considero el aumento de capital social por la cantidad de ciento cincuenta mil trescientos cincuenta y ocho (Bs. 159.358), el cual espera por la aprobación de la SUDEBAN.

Reservas de capital:

Reserva legal:

Las instituciones bancarias deben constituir un apartado de reserva legal de acuerdo a lo exigido en el Artículo N° 42 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, donde deberán efectuar un apartado para reserva legal equivalente al 20% de los beneficios líquidos semestrales, hasta que dicha reserva alcance el 50% del capital social. Cuando la reserva legal haya alcanzado este límite, deberá destinarse no menos del diez por ciento (10%) de las utilidades del ejercicio de la misma, hasta que ésta sea igual al cien por ciento (100%) del capital social.

Reserva por otras disposiciones:

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco no registró aporte para el Fondo Social para Contingencia.

Resultados acumulados:

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco registró Superávit Restringido de Bs. 443.658 y Bs. 77.905, respectivamente, incluido en la aplicación de resultado del período (ver Nota 2).

Índices de adecuación patrimonial:

Los índices mantenidos por el Banco, de acuerdo con normas SUDEBAN, han sido calculados con base en las cifras presentadas en los Estados Financieros adjuntos, como sigue (ver Nota 2):

Índice	31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021	
	Mantenido (%)	Requerido (%)	Mantenido (%)	Requerido (%)
Patrimonio/Activos y operaciones contingentes ponderados con base a riesgo	33,76	12	38,73	12
Patrimonio/Activo total	27,88	9	32,87	9

(17) Otros Ingresos Operativos

Los Otros Ingresos Operativos, incluyen:

		31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
		(en bolívares)	
Comisión por servicios no financieros	(1)	1.475.032	(1) 386.024
Comisión por Servicio POS	(2)	1.487.580	(2) 464.736
Comisión por operaciones en cajeros automáticos		5	-
Comisión por Oper. del Sistema Merca. Cambiario		265.025	119.470
Otras	(3)	533.672	(3) 63.902
		<u>3.761.314</u>	<u>1.034.132</u>

(1) Corresponde a las comisiones por servicios de atención directa y personalizada a sus clientes, asesorándoles cuando es necesario en la elaboración de informes financieros u otras cifras y análisis requeridos para la tramitación de financiamientos.

(2) Corresponde a las comisiones cobradas a los clientes por la utilización de los Servicios de Puntos de Ventas provistos por el Banco.

(3) Corresponde a comisiones por estados de cuenta de los clientes, cheques devueltos, emisión de cheques de Gerencia, reposición de tarjetas de débito, emisión de chequeras, transacciones por pago móvil, recuperación gastos de documentación, comisión por mantenimientos de cuentas corrientes, comisiones por operaciones en el sistema de mercado cambiario, gestión archivo cuota pos-venta, comisión por abono nómina y remesas.

(18) Otros Gastos Operativos

Los Otros Gastos Operativos, incluyen:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(en bolívares)	
Comisiones por servicios	<u>157.392</u>	<u>36.036</u>

(19) Gastos Operativos Varios

Los Gastos Operativos Varios, incluyen:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(en bolívares)	
Apartado para contingencia futuras	75.500	-
Aporte LOCTI (ver Notas 13 y 27)	16.512	12.456
Prevención integral contra legitimación de capitales (ver Nota 26)	7.093	1.924
Aporte Ley del Deporte (ver Nota 28)	6.803	1.924
Otros gastos no deducibles	25.895	11.052
Aporte para Proyectos Comunales (ver Nota 31)	9.425	7.526
Sistema Electrónico de Transacciones	2.287	579
Provisión para otros activos	54.500	-
	<u>198.015</u>	<u>35.461</u>

(20) Operaciones con Partes Vinculadas

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario en su Artículo N° 96, establece elementos para identificar las operaciones con partes vinculadas con el Banco en cuanto: a) personas relacionadas a través de la propiedad; b) de la gestión y de la propiedad del capital que el Banco mantenga en otras empresas y c) control sobre las decisiones de sus órganos de dirección o administración, mediante cláusulas contractuales, estatutarias o por cualquier otra modalidad.

Durante el segundo y primer semestre 2021, el Banco realizó operaciones con partes vinculadas, las cuales originaron los siguientes saldos:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(en bolívares)	

Pasivo:

Captaciones del Público

Depósitos en cuentas corrientes

	<u>233</u>	<u>1.159</u>
--	------------	--------------

Custodias:

Custodias de Divisas

Custodias de Divisas

	<u>621.584</u>	<u>436.426</u>
--	----------------	----------------

(21) Valor razonable de los instrumentos financieros

A continuación se presentan los valores razonables de mercado para los instrumentos financieros incluidos en el Balance General:

	31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021	
	Valor en libros	Valor razonable	Valor en libros	Valor Razonable
(en bolívares)				
Activos:				
Disponibilidades	1.217.933	1.217.933	1.524.429	1.524.430
Inversiones en títulos valores	-	-	120.000	120.000
Cartera de créditos	2.880.750 (1)	3.053.212	1.577.405 (1)	1.623.103
Intereses y comisiones por cobrar	16.231	16.231	22.007	22.606
	<u>4.114.914</u>	<u>4.287.376</u>	<u>3.243.841</u>	<u>3.290.139</u>
Pasivos:				
Captaciones del público	3.796.450	3.796.450	1.178.034	1.178.034
Otros financiamientos obtenidos	42	42	805.896	805.896
Intereses y comisiones por pagar	18.200	18.200	46.632	46.632
	<u>3.814.692</u>	<u>3.814.692</u>	<u>2.030.562</u>	<u>2.030.562</u>
Cuentas de Orden:				
Cuentas Contingentes Deudoras	-	-	-	-
Otras cuentas de orden deudoras				
Custodias recibidas	16.093.913	16.093.913	5.136.710	5.136.710
Garantías recibidas	7.624.136	7.624.136	2.716.695	2.716.695
Líneas de crédito otorgadas pendientes de utilización	523.618	523.618	675.851	675.851
Otras cuentas de registro	22.801	22.801	2.749	2.749
	<u>24.264.468</u>	<u>24.264.468</u>	<u>8.532.005</u>	<u>8.532.005</u>

(1) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, se excluyen Bs. 172.462 y Bs. 45.699, correspondiente a la suma de la provisión genérica y anticíclica, respectivamente.

Los métodos y premisas más significativas usadas en la estimación de valores razonables de mercado para los siguientes instrumentos financieros se describen a continuación:

Instrumentos financieros a corto plazo

Los instrumentos financieros a corto plazo, activos y pasivos, han sido presentados a su valor según libros incluido en el balance general, el cual no difiere de su valor razonable de mercado, dado su relativamente corto período de vencimiento. Esta categoría incluye: las disponibilidades, las captaciones del público sin vencimiento definido o con vencimiento a corto plazo, los intereses por cobrar y por pagar.

Inversiones en títulos valores

El valor razonable de mercado de las inversiones en títulos valores fue determinado utilizando valores específicos de mercado, precios de referencia en operaciones compra-venta en el mercado secundario, precios específicos de mercado de instrumentos financieros con características similares, o con base a los flujos de efectivo futuros de los títulos valores según la metodología establecida (ver Notas 2 y 5).

Captaciones y otros financiamientos

Las captaciones y otros financiamientos con tasas de intereses reguladas por BCV, son operaciones a corto plazo, por lo tanto, causan y se registran intereses por similares a valores de mercado. La Gerencia del Banco ha considerado el valor en libro como su valor razonable de mercado.

(22) Vencimientos de activos y pasivos financieros

Los saldos de Activos y Pasivos financieros, de acuerdo a su vencimiento, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2021				Total al
	de 0 a 30 días	de 31 días a 1 semestre	a 2 semestre	a 3 o más semestre	
(en bolívares)					
Activo:					
Disponibilidades	1.217.933	-	-	-	1.217.933
Inversiones en títulos valores	-	-	-	-	-
Cartera de créditos bruta	1.809.458	1.272.384	-	-	3.081.842
Intereses y comisiones por cobrar	17.404	-	-	-	17.404
	<u>3.044.791</u>	<u>1.272.384</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>4.317.179</u>
Pasivo:					
Captaciones del público	3.796.450	-	-	-	3.796.450
Otros financiamientos obtenidos	42	-	-	-	42
	<u>3.796.492</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>3.796.492</u>
30 de junio de 2021					
	de 0 a 30 días	de 31 días a 1 semestre	a 2 semestre	a 3 o más semestre	Total al
(en bolívares)					
Activo:					
Disponibilidades	1.524.430	-	-	-	1.524.430
Inversiones en títulos valores	120.000	-	-	-	120.000
Cartera de créditos bruta	807.100	825.715	36.975	-	1.669.790
Intereses y comisiones por cobrar	22.747	-	-	-	22.747
	<u>2.474.277</u>	<u>825.715</u>	<u>36.975</u>	<u>-</u>	<u>3.336.967</u>
Pasivo:					
Captaciones del público	1.178.034	-	-	-	1.178.034
Otros financiamientos obtenidos	805.896	-	-	-	805.896
	<u>1.983.930</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>1.983.930</u>

(23) Posición en Moneda Extranjera

La posición activa, pasiva y en cuentas de orden, en dólares estadounidenses (US\$), valorados a las tasas de cambio vigente al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, de Bs. 4,59/1US\$ y Bs. 3,21/1US\$, respectivamente, es la siguiente:

	31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021	
	Posición en US\$	Posición en Bs.	Posición en US\$	Posición en Bs.
Posición activa				
Disponibilidades (ver Nota 4)	26.719	122.523	72.485	232.860
Bancos y corresponsales del exterior	22.301	102.264	43.109	138.488
	<u>49.020</u>	<u>224.787</u>	<u>115.594</u>	<u>371.348</u>
Posición pasiva				
Otros pasivos (ver Nota 13)	10.005	45.880	10.005	32.142
	<u>10.005</u>	<u>45.880</u>	<u>10.005</u>	<u>32.142</u>
Posición activa neta	<u>39.015</u>	<u>178.907</u>	<u>105.589</u>	<u>339.206</u>
Cuentas de Orden				
Custodias de valores recibidas (ver Nota 15)				
Divisas (USD)	47.041	244.547	1.052.510	3.381.237
Divisas (EUROS)	3.389.253	15.542.123	404.259	1.540.232
Bonos: PDVSA y Soberano	67.000	307.242	67.000	215.241
	<u>3.503.294</u>	<u>16.093.912</u>	<u>1.523.769</u>	<u>5.136.710</u>

En fecha 08 de abril de 2020, el Banco Central de Venezuela, emite circular donde instituye según lo establecido en la Resolución N° 19-04-01, "Normas Relativas a las Posiciones en Divisas de las Instituciones Bancarias", lo siguiente:

- Cuando el resultado de la posición global neta en moneda extranjera sea pasiva o corta, se considerará excedido el límite máximo y al monto excedido se le aplicará el cobro de la tasa correspondiente.
- Todos los activos y pasivos en divisas formarán parte de la posición global neta.
- La posición global neta activa o larga en moneda extranjera no estará sujeta a límite máximo temporalmente.

El 07 de septiembre de 2018, entró en vigencia el Convenio Cambiario N° 1, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.405, Extraordinario, en donde se establece la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional, con el propósito de favorecer al desarrollo de la actividad económica, en un mercado cambiario ordenado en el que puedan desplegarse acciones para asegurar su óptimo funcionamiento.

Los principales aspectos señalados en el Convenio Cambiario N° 1, se resumen a continuación:

- Se derogan las disposiciones que hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio Cambiario se encontraban en vigencia o regulaban sistemas suspendidos, contenidas en los Convenios Cambiarios Nros. 1, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 18, 20, 23, 26, 27, 28, 30, 31, 34, 36, 37 y 39, así como cualquier otra disposición que colida con lo establecido en el presente Convenio Cambiario.
- Se restablece la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional, por lo que cesan las restricciones sobre las operaciones cambiarias.
- El tipo de cambio que ha de regir para la compra y venta de monedas extranjeras fluctuará libremente de acuerdo con la oferta y la demanda de las personas naturales o jurídicas a través del Sistema de Mercado Cambiario.
- Quedan autorizados para actuar como operadores cambiarios en el Sistema de Mercado Cambiario los bancos universales regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.
- Las instituciones de los sectores bancario, asegurador y del mercado de valores no podrán hacer cotizaciones de demanda a través del Sistema de Mercado Cambiario.
- Los bancos, aseguradoras y operadores del mercado de valores no podrán ofertar para la compra de dólares.
- Se podrá vender a través de la banca universal un monto máximo equivalente a 8.500 euros. No se especifica el lapso de tiempo que rige esta medida.
- Todas las divisas adquiridas por la banca deben ser ofertadas al mercado.
- Se autoriza la negociación de títulos (bonos) en moneda extranjera emitidos por entes públicos o privados nacionales y extranjeros.
- Se permite mantener cuentas en divisas en bancos nacionales, que pueden ser alimentadas con recursos provenientes del exterior o comprados en el mercado interno.
- En el exterior se podrán hacer retiros de cajeros automáticos y pagos con tarjetas de crédito con cargo a los depositados en una cuenta en moneda extranjera en un banco nacional.
- Los bancos no podrán exigir montos mínimos para la apertura de cuentas en divisas, ni podrán exigir más documentación que la requerida para abrir una cuenta en bolívares.
- Los operadores cambiarios pueden retener hasta 25% de las divisas cambiadas a los turistas. El restante 75% debe venderse al BCV.
- Los operadores cambiarios entregarán a los turistas una tarjeta prepago con el monto en bolívares correspondiente a la cantidad de moneda extranjera canjeada a tasa oficial.

En Gaceta Oficial N° 41.624 del 02 de mayo de 2019, se publicó la Resolución N° 19-05-01, del Banco Central de Venezuela (BCV), mediante la cual, se habilitan las mesas de cambio de divisas. Entre sus aspectos más relevantes se encuentran:

- Las instituciones bancarias habilitadas para actuar como operadores cambiarios podrán pactar a través de sus mesas de cambio, entre clientes de la institución o a través de transacciones interbancarias, operaciones de compra y venta de divisas por parte de personas naturales o jurídicas del sector privado, organismos internacionales, representaciones diplomáticas, consulares, sus funcionarios y aquellos funcionarios extranjeros de los organismos internacionales debidamente acreditados ante el gobierno nacional. Los pactos de estas operaciones serán ejecutados durante cada jornada, sin necesidad de que exista una operación que se corresponda con alguna cotización de compra o venta específica registrada por los participantes.
- Las instituciones bancarias deberán publicar el tipo de cambio promedio ponderado resultante de las operaciones pactadas al fin de cada jornada, con indicación del volumen tasado. Igualmente, las operaciones deberán ser informadas por estos diariamente al BCV.
- El BCV publicará diariamente en su página web el tipo de cambio promedio ponderado de estas operaciones, el cual será el tipo de cambio que se alude en el artículo No. 9 del Convenio Cambiario No. 1.

- (d) Los interesados en realizar compraventa de divisas deberán acudir, cualquier día hábil bancario, directamente a los operadores cambiarios, o hacer uso de la banca electrónica dispuesta a tal efecto, en los términos y condiciones que se establezcan para tal fin.
- (e) La liquidación de las operaciones de compraventa de divisas se hará a través de los operadores cambiarios en los términos y condiciones convenidos con sus clientes.

En Gaceta Oficial N° 41.742, de fecha 21 de octubre de 2019, se publicó la Resolución N° 19-09-03, emitida por el Banco Central de Venezuela (BCV) el 05 de septiembre de 2019, en la cual se establece, que en función a lo dispuesto en los Artículos 3, 4 y 11 del Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018, el Banco Central de Venezuela, cuando lo estime pertinente, podrá realizar de manera automática, operaciones de venta de moneda extranjera con los Bancos Universales y Microfinancieros regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y por leyes especiales, mediante el débito de la cuenta única que mantengan las respectivas instituciones bancarias en el Banco Central de Venezuela, por la cantidad en bolívares equivalente a la operación cambiaria ejecutada. Asimismo, también se indica que la posición total en moneda extranjera que sea vendida a las Instituciones Bancarias en el marco de la medida de intervención cambiaria, deberá ser aplicada por estas a operaciones de compraventa de monedas extranjeras, integradas al Sistema de Mercado Cambiario, dirigidas de manera directa, a sus clientes del sector privado con excepción de los que integran los sectores bancarios y del mercado de valores, al tipo de cambio que haya aplicado el Banco Central de Venezuela para la intervención cambiaria, el cual podrá ser igual o inferior al tipo de cambio dispuesto en el artículo 9 del Convenio Cambiario N° 1. En caso que las instituciones bancarias no logren aplicar la totalidad de las monedas extranjeras que les corresponda vender, deberán pagar al Banco Central de Venezuela un monto determinado.

Cuentas en moneda extranjera mantenidas en el Sistema Financiero Nacional:

En Gaceta Oficial No 41.575, de fecha 30 de enero de 2019, fue publicado el Aviso Oficial del Banco Central de Venezuela (BCV), mediante el cual, los titulares de más de una cuenta en moneda extranjera, mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, podrán efectuar transferencias entre dichas cuentas, y podrán hacerse transferencias entre cuentas en moneda extranjera mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, cuando se trate de cuentas pertenecientes a distintos titulares de aquel cuya cuenta, se origina la orden de transferencia.

Operaciones cambiarias al menudeo:

En Gaceta Oficial N° 41.580, de fecha 6 de febrero de 2019, fue publicado el Aviso Oficial del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el Artículo No 24, del Convenio Cambiario N° 1, de fecha 21 de agosto de 2018, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.405 Extraordinario, de fecha 07 de septiembre de 2018, informa a los operadores cambiarios autorizados y al público en general, que han acordado:

- 1) Establecer en la cantidad de ocho mil quinientos euros (8.500 €), o su equivalente en otra moneda extranjera, el monto máximo anual (por año calendario) que podrá ser adquirido mediante las operaciones a que se refiere la Sección II del Capítulo II del Convenio Cambiario N° 1.
- 2) Establecer los montos máximos para las operaciones de venta de moneda extranjera al menudeo que, por cliente, podrán realizar los bancos universales, según lo establecido en la Sección II del Capítulo II del Convenio Cambiario N° 1, en:
 - La cantidad diaria de mil euros (1.000 €) o su equivalente en otra moneda extranjera. En el caso de que la operación tenga por objeto la adquisición en billetes extranjeros, la misma no podrá exceder la cantidad diaria de quinientos euros (500 €), o su equivalente en otra moneda extranjera.
 - La cantidad de cuatro mil euros (4.000 €) o su equivalente en otra moneda extranjera por mes calendario.
- 3) Establecer los montos mínimos para las operaciones de venta de moneda extranjera al menudeo que, por cliente, podrán realizar los Bancos Universales, según lo establecido en la Sección II del Capítulo II del Convenio Cambiario N° 1, en:
 - La cantidad de cincuenta euros (50 €) o su equivalente en otra moneda extranjera para el caso de personas naturales.
 - La cantidad de quinientos euros (500 €) o su equivalente en otra moneda extranjera para el caso de personas jurídicas.
- 4) Establecer los montos máximos de las operaciones de venta de moneda extranjera al menudeo que, por cliente, podrán realizar las casas de cambio, según lo establecido en la Sección II del Capítulo II del Convenio Cambiario N° 1, en:
 - La cantidad diaria de mil euros (1.000 €) o su equivalente en otra moneda extranjera. En el caso de que la operación tenga por objeto la adquisición en moneda extranjera la misma no podrá exceder la cantidad diaria de quinientos euros (500 €), o su equivalente en otra moneda extranjera.
 - La cantidad de cuatro mil euros (4.000 €) o su equivalente en otra moneda extranjera por mes calendario.

(24) Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE)

FOGADE es un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es garantizar los fondos captados del público en moneda nacional por las Instituciones Financieras hasta por un importe máximo de Bs. 0,03 y ejercer la función de liquidador de estas instituciones y sus empresas relacionadas, conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

En dicha Ley se incluye el porcentaje de aportes mensuales que las Instituciones Financieras deberán efectuar a FOGADE, el cual corresponde al 0,75% aplicado sobre el total de los depósitos del público que tengan los Bancos y demás Instituciones Financieras al cierre del semestre inmediato anterior, dicho aporte debe ser pagado mediante primas mensuales equivalentes a 1/6 de este porcentaje. Este aporte se presenta en los gastos de transformación.

El monto por el Banco por este concepto durante el segundo y primer semestre 2021, fue de Bs. 1.463 y Bs. 3.685, respectivamente.

(25) Contribuciones de las instituciones supervisadas a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

La Ley de Instituciones del Sector Bancario establece un aporte especial a ser pagado por los bancos e instituciones financieras venezolanas regidas por dicha Ley, para el respaldo de las operaciones de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario con fecha 30 de junio y 04 de mayo 2016, emitió Circulares SIB-II-GGR-GNP- Nros. 19251 y 13569, donde establece el pago de la cuota de contribución que deberán efectuar las Instituciones Bancarias privadas sometidas a su supervisión y control. La misma será del 0,8 por mil del promedio de los activos correspondientes al ejercicio semestral inmediato anterior y deberá cancelarse durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. Durante el segundo y primer semestre de 2021, la contribución del Banco a la Superintendencia totalizó Bs. 2.122 y Bs. 6.331, respectivamente.

(26) Ley Orgánica de Drogas (LOD)

En Gaceta Oficial N° 39.510 de fecha 15 de septiembre de 2010, fue publicada la Ley Orgánica de Drogas, la cual deroga a la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas de fecha 16 de diciembre de 2005. Por medio de esta Ley se modifica la base de cálculo de la contribución al Fondo Nacional Antidrogas (FONA), la cual será equivalente al 1% de la "utilidad en operaciones" obtenida en el ejercicio, dicha contribución, ésta a cargo de personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos con fines empresariales que ocupen cincuenta (50) o más trabajadores. En Gaceta Oficial N° 39.646 de fecha 31 de marzo de 2011 se publicó la Providencia 004-2011 de fecha 24 de marzo de 2011, en la cual se establece que, a los efectos de la Ley Orgánica de Drogas, la base de cálculo será la utilidad bruta del ejercicio económico menos

los gastos operacionales, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en la República Bolivariana de Venezuela, y que se tiene un plazo de sesenta (60) días continuos a partir del cierre del ejercicio fiscal para realizar el aporte.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco constituyó provisión por este concepto de Bs. 7.093 y Bs. 1.924, respectivamente (ver Nota 19).

(27) Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI)

En la Gaceta Oficial N° 39.575 de fecha 16 de diciembre de 2010, fue publicada la Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI), la cual entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. En la mencionada Ley de Reforma no ocurrieron modificaciones en relación con los apartados que deben realizar las empresas privadas o públicas, domiciliadas o no en la República Bolivariana de Venezuela, por este concepto. Bajo esta Ley el aporte respectivo se deberá enterar ante el Fondo Nacional para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (FONACIT), cuando no se realicen las actividades factibles de ser llevadas a cabo según lo establecido en esta Ley.

En fecha 08 de noviembre de 2011, el Ejecutivo Nacional publicó en Gaceta Oficial N° 39.977 de esa misma fecha, el Decreto N° 8.579 mediante el cual se promulgó el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual tiene por objeto regular y establecer los lineamientos, mecanismos, modalidades y forma en lo relativo a ciencia, tecnología e innovación, así como lo referente a sus aplicaciones, al financiamiento de actividades con dicho aporte, así como sus resultados y, a la ética en la investigación, tecnología e innovación.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco constituyó provisión por LOCTI de Bs. 16.512 y Bs. 12.455, respectivamente, calculado con base al 0,5% de los ingresos brutos de cada semestre (ver Nota 19).

(28) Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física (L.O.D.A.F.E.F)

En fecha 23 de agosto de 2011, el Ejecutivo Nacional publicó en Gaceta Oficial N° 39.741 la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, la cual tiene por objeto establecer las bases para la educación física, regular la promoción, organización y administración del deporte y la actividad física como servicios públicos. En dicha norma, se crea el Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física al cual debe acreditarse el uno por ciento (1%) sobre la utilidad neta o ganancia contable anual, cuando esta supera las veinte mil (20.000) Unidades Tributarias.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco constituyó una provisión por Ley del Deporte de Bs. 6.803 y Bs. 1.924, respectivamente (ver Nota 19).

(29) Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF)

El 21 de agosto de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.396 la reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, fijándose en esa oportunidad la alícuota impositiva en uno por ciento (1%). En Gaceta Oficial N° 41.520 de fecha 8 de noviembre de 2018, fue publicado el Decreto N° 3.654 de la Presidencia de la República, mediante el cual se fija en dos por ciento (2%) la alícuota del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras. El Decreto N° 3.654, entró en vigencia el día hábil siguiente después de transcurridos diez (10) días continuos contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Durante los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el gasto registrado por Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras fue de Bs. 23.889 y Bs. 21.196, respectivamente.

(30) Ley de Impuesto a los Grandes Patrimonios

En la Gaceta Oficial N° 41.667 de fecha 3 de julio de 2019, fue publicada la Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios, la cual fue reimpresa por "Error Material" en fecha 16 de agosto de 2019, mediante Gaceta Oficial N° 41.696. La Ley entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Los principales aspectos formales y materiales de esta Ley, comprenden, entre otros, los siguientes:

- 1) El impuesto es aplicable a personas naturales y jurídicas calificadas como sujetos pasivos especiales cuyo patrimonio tenga un valor igual o superior a ciento cincuenta millones de unidades tributarias (150.000.000 U.T.).
- 2) Constituye hecho imponible la propiedad o posesión del patrimonio atribuible a los sujetos pasivos de dicho impuesto, en los términos establecidos en la Ley Constitucional. A este respecto, la Ley establece en su contexto las normas para determinar la atribución o imputación de los bienes y derechos en la obtención del patrimonio.
- 3) Se definen los criterios territoriales, indicando los parámetros de territorialidad para establecer los bienes y derechos situados en el país; así como también, se establece la tributación en función de la condición de residencia o domicilio de los contribuyentes.

A este respecto, se establece el supuesto de residencia para personas naturales, indicando entre otros aspectos: i) presencia en el país por un periodo continuo o discontinuo superior a 183 días del periodo de imposición en lugar del año calendario; y ii) ubicación en el país del núcleo principal o la base de sus actividades o intereses económicos, de forma directa o indirecta.

Igualmente, se establecen los criterios de residencia para las personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, al ocurrir cualquiera de las situaciones siguientes: i) Hubiere sido constituida conforme a las leyes venezolanas; ii) Tenga su domicilio fiscal o estatutario en el país; iii) Tenga su sede de dirección efectiva en el país, sobre lo cual la propia Ley, establece los supuestos para la existencia de Establecimiento Permanente en el país.

- 4) Se entiende ocurrido el hecho imponible el 30 de septiembre de cada año; y al respecto, se establece como primer periodo de imposición el que finalizará el 30 de septiembre de 2019.
- 5) La base imponible del impuesto será el resultado de sumar el valor total de los bienes y derechos, determinados conforme a las reglas establecidas en la propia Ley, excluidos los pasivos y el valor de las cargas y gravámenes que recaigan sobre los bienes, así como, los bienes y derechos exentos o exonerados. En este sentido, se establecen los valores atribuibles a los bienes y derechos; así como las reglas de valoración, indicando como variables, el mayor valor que resulte de la aplicación de los parámetros siguientes:
 - Para inmuebles situados en el país, el valor asignado en el catastro municipal; el valor de mercado, o el valor resultante de actualizar el costo de adquisición conforme a las normas que dicte la Administración Tributaria.
 - Para bienes inmuebles en el exterior, el derivado de la aplicación de las reglas fiscales del país de ubicación del bien; o el valor de mercado.
 - Las acciones y demás participaciones en sociedades mercantiles, incluidas las emitidas en moneda extranjera, que se coticen en bolsas o mercados organizados se valorarán conforme a su cotización al 30 de septiembre de cada año.
 - Las acciones y demás participaciones que no se coticen en bolsa, se computarán al valor que resulte de dividir el monto del capital más reservas reflejado en el último balance aprobado al cierre del periodo de imposición del impuesto sobre la renta, entre el número de títulos, acciones o participaciones que lo representan.
 - Se establecen los valores atribuibles a joyas, objetos de arte y antigüedades, así como el atribuible a los derechos reales, tales como hipotecas, prendas entre otros derechos.
 - En cuanto a las reglas de valoración, la Ley, en su artículo 22, establece expresamente, que los bienes y derechos que no posean una regla especial de valoración se computarán por el mayor valor resultante entre el precio corriente de mercado y el precio de adquisición actualizado, conforme a las normas que dicte la Administración Tributaria a tal efecto.
- 6) Se definen quienes serán los sujetos exentos; así como los bienes y derechos igualmente exentos del tributo; adicionalmente, dicha Ley establece la potestad otorgada al Ejecutivo Nacional para otorgar exoneraciones mediante Decretos.

- 7) La alícuota impositiva aplicable determinada desde la entrada en vigencia de la Ley Constitucional y hasta tanto el Ejecutivo Nacional establezca alícuotas distintas, será del cero veinticinco por ciento (0,25%).
- 8) Dentro de las "Disposiciones Transitorias y Finales," se establece en la disposición "Sexta," que los sujetos pasivos calificados como especiales por la Administración Tributaria Nacional que se encuentran sometidos a esta Ley Constitucional, para el primer periodo de imposición declararán el valor patrimonial del que dispongan para el momento de la referida declaración, sin perjuicio de las atribuciones de fiscalización y determinación conferidas a la Administración Tributaria en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, en atención a lo dispuesto en el artículo 16 numeral 3, el artículo 20, el artículo 22 y la Disposición Transitoria anterior de esta Ley Constitucional.
- 9) El incumplimiento de las normas establecidas en la Ley Constitucional será sancionado de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, en todo lo referente a lo contemplado para los sujetos pasivos especiales.
- 10) El primer periodo de imposición del Impuesto a los Grandes Patrimonios, se generará el 30 de septiembre de 2019.

En Gaceta Oficial N° 41.697 de fecha 19 de agosto de 2019, fue publicada la Providencia Administrativa N° SNAT/2019/00213 del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), mediante la cual se establece las normas relativas a la actualización del valor de bienes y derechos, y la declaración y pago del Impuesto a los Grandes Patrimonios, esta Providencia Administrativa entró en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial, y la misma tiene por objeto establecer las normas de actualización del valor de los bienes, así como las condiciones y formalidades para la declaración y pago del impuesto por parte de los sujetos pasivos calificados como especiales por la Administración Tributaria, en los términos establecidos en la Ley Constitucional que crea el impuesto a los grandes patrimonios.

A tales fines, la Providencia Administrativa señala que las normas de valoración a que hace referencia el artículo 16 numeral 3, el artículo 20 y el artículo 22 de la Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios, serán las que a tal efecto publique el SENIAT en su Portal Fiscal (<http://www.seniat.gov.ve>). Asimismo, se establece la obligación de declarar el impuesto atendiendo a las disposiciones que a tal efecto se establezcan en el referido Portal Fiscal; y se establece como periodo para la declaración y pago del impuesto, el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de cada año. Por otra parte, se emplaza a las autoridades administrativas del Poder Público Municipal, a mantener actualizado, de oficio o a instancia de parte, el valor de catastro de los inmuebles ubicados en su jurisdicción.

En materia de documentación, el artículo 5º de la Providencia Administrativa, indica que los sujetos pasivos regidos por la misma, deben mantener a disposición del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), los documentos, registros, valor de mercado, valor catastral actualizado a la fecha de la declaración, emitido por la autoridad competente y demás documentos que soporten la determinación del valor atribuible a los bienes y derechos reflejados en la declaración del Impuesto a los Grandes Patrimonios.

Por último, en el contenido de la "Disposición Transitoria Primera," se establece que las normas de actualización del valor atribuible a los bienes y derechos en los términos establecidos por la propia Providencia Administrativa, en sus artículos 2º, 3º y 5º, serán aplicables a partir del segundo periodo de imposición y periodos subsiguientes, en atención a lo cual, para el primer periodo de imposición los contribuyentes declararán el valor patrimonial del que dispongan para el momento de la referida declaración, sin perjuicio de las atribuciones de fiscalización y determinación conferidas al SENIAT en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario. Por su parte, la "Disposición Transitoria Segunda," indica que los sujetos pasivos calificados como especiales conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios, deberán presentar la declaración y pago correspondiente al primer periodo de imposición de este impuesto, en el periodo comprendido entre el 1º de octubre y el 30 de noviembre de 2019.

Durante el semestre finalizado el 31 de diciembre 2021, el Banco declaró el Impuesto a los Grandes Patrimonios sin originar gasto por este concepto.

(31) Proyectos de Consejos Comunales

En fecha 08 de diciembre de 2014, se publicó el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de las Instituciones del Sector Bancario vigente a la fecha, el cual establece en su Artículo N° 46 que las Instituciones Financieras destinarán el cinco por ciento (5%) del "Resultado Bruto antes de Impuestos" al cumplimiento de la responsabilidad social que financiará proyectos de consejos comunales u otras formas de organización social de las previstas en el marco jurídico vigente y el cual es reglamentado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en opinión vinculante del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de comunas.

Este porcentaje podrá ser incrementado cuando el proyecto así lo amerite y deberá ser dirigido al Ministerio del Poder Popular de las Comunas y Protección Social por Órgano del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC), ente encargado de la administración de los recursos asignados a los Consejos Comunales u otras formas de organización social previstas en el marco jurídico vigente. Dicho aporte se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio semestral, en aras de que el SAFONACC asigne los recursos a las organizaciones cuyos proyectos, objetivos, metas y acciones estén en función con lo previsto en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, a nivel nacional y entre aquellas áreas tales como: salud, tierra urbana, vivienda, hábitat, economía, producción comunal, recreación, deportes, educación, cultura, seguridad, entre otras.

En fecha 29 de julio de 2011, el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social y de Planificación y Finanzas publicó en Gaceta Oficial N° 39.724 la Resolución Conjunta N° 3054 y 072 del 27 de julio de 2011, donde se establecen los mecanismos de asignación de recursos para el financiamiento de proyectos de los consejos comunales u otras formas de organización social, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 46 de la Ley de las Instituciones del Sector Bancario.

En fecha 23 de agosto de 2011, según Gaceta Oficial N° 39.741, fue emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario la Resolución N° 233.11 del 22 de agosto de 2011 Normas Relativas a los Mecanismos de Asignación de Recursos para el Financiamiento de los Proyectos de los Consejos Comunales u Otras Formas de Organización Social.

Durante el segundo y primer semestre de 2021, el Banco pagó al SAFONACC, Bs. 9.425 y Bs. 7.526, con base al 5% del resultado neto del semestre terminado el 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, respectivamente (ver Nota 19).

(32) Fondo social para contingencias

La Ley de Instituciones del Sector Bancario establece que las Instituciones Bancarias deben constituir un fideicomiso equivalente al 10% del capital social, el cual se alcanzará a través de aportes semestrales del 0,5% del capital social, con el objeto de garantizar a los trabajadores el pago de sus acreencias laborales, en caso de la liquidación administrativa de la Institución Bancaria (ver Notas 2, 5.e y 16).

(33) Decreto que regula el registro contable de operaciones y hechos económicos expresados con Criptoactivos

En Gaceta Oficial No. 41.763, de fecha 19 de noviembre de 2019, fue publicado el decreto No. 4.025, emitido por la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual se instruye a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas en cuanto a la obligatoriedad del registro de información y hechos económicos expresados contablemente en Criptoactivos Soberanos, sin perjuicio de su registro en bolívares según corresponda. La Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP), dictará la normativa aplicable para el registro contable, en un lapso de 60 días, contados desde la entrada en vigencia del Decreto, así como también, tendrá las más amplias facultades de consulta con los órganos y entes del sector público y organizaciones privadas, que posean competencias técnicas en materia de contabilidad.

(34) Pandemia COVID-19

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud decretó el Coronavirus COVID-19 como pandemia. Las diferentes medidas adoptadas por el ejecutivo nacional y por los gobiernos de todo mundo, han tenido un impacto significativo en diferentes aspectos de la vida cotidiana, así como también en la economía mundial, nacional y en la de las propias empresas o entidades. La evolución de la pandemia es altamente incierta, no es posible aún establecer los efectos y consecuencias en la posición financiera y en los resultados de las operaciones futuras del Banco. En consecuencia, los valores de los activos y pasivos fueron determinados, conforme a las instrucciones contenidas en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, y de acuerdo con otras Normas Prudenciales e Instrucciones, emitidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, las cuales no prevén estimaciones por posibles pérdidas o contingencias, que puedan afectar los estados financieros del Banco, con relación a esta situación.

(35) Inamovilidad laboral

En fecha 31 de diciembre de 2020, el Ejecutivo Nacional publicó en Gaceta Oficial N° 6.611, el Decreto N° 4.414, en el cual se establece la inamovilidad laboral a favor de los trabajadores y trabajadoras del sector privado y del sector público, regidos por la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, por un lapso de dos (2) años, contados a partir de su publicación.

(36) Contingencias

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, no existen contingencias que pudieran afectar la situación financiera de la Institución y el resultado de sus operaciones a la fecha.

(37) Eventos posteriores

Normas que regirán la Constitución del Encaje (para microfinanciero)

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No. 42.312, de fecha de 04 de febrero de 2022, fue publicada la Resolución No. 22-01-01 emitida por el Banco Central de Venezuela, el 27 de enero de 2022, mediante el cual se dictan las Normas que regirán la constitución del encaje, la misma entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación y deroga a la Resolución No. 21-12-01, del 15 de diciembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 42.284, del 27 de diciembre de 2021. Con la entrada en vigencia de la Resolución No.22-01-01, los Bancos Microfinancieros que tengan por objeto exclusivo fomentar, financiar o promover las actividades microfinancieras sustentadas en la iniciativa pública o privada, tanto en las zonas urbanas como rurales, cuyo índice de intermediación crediticia sea mínimo de cincuenta por ciento (50%), calculado según el último balance de publicación, deberán mantener un encaje mínimo del 40% del monto total de las Obligaciones Netas en moneda nacional e Inversiones Cedidas.

Regulación de crédito y las tasas de interés del sistema financiero

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No. 42.312, de fecha de 04 de febrero de 2022, fue publicada la Resolución No. 22-01-02 emitida por el Banco Central de Venezuela, el 27 de enero de 2022, la cual entrará en vigencia a partir del 08 de febrero de 2021. Con la entrada en vigencia de la Resolución No.22-01-02, se deroga las Resolución No. 21-01-02, de fechas 07 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 42.050 del 19 de enero de 2021, indica entre otras cosas, lo siguiente:

- Los créditos otorgados en moneda nacional, en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional, deberán ser expresados únicamente, mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVC) y tendrán una tasa de interés anual del dos por ciento (2%), sobre el saldo resultante de su expresión en Unidad de Valor de Crédito (UVC).
- Los créditos comerciales y microcréditos en moneda nacional, deberán ser expresados únicamente, mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVC) y tendrán una tasa de interés anual que no podrá exceder del dieciséis por ciento (16%), ni ser inferior al ocho por ciento (8%).
- Quedan excluidos de esta Resolución, aquellas operaciones activas relacionadas con los préstamos dirigidos a empleados y directivos de las entidades bancarias, siendo la tasa de interés anual máxima aplicable, el equivalente al noventa por ciento (90%) de la tasa vigente para las operaciones activas relacionadas con tarjetas de crédito.
- Los préstamos otorgados a través de tarjetas de crédito y cuya línea de financiamiento sea igual o superior al veinte mil cuatrocientas (20.400) Unidades de Valor de Crédito (UVC), tendrán una tasa de interés anual que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%).